

Nº: 28/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE JULIO DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintiséis de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Alberto López Casillas asiste a la sesión supliendo la ausencia de Doña Montserrat Barcenilla Martínez.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de julio de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Dictámenes Comisión Informativa. Aprobación inicial modificación puntual del plan parcial del sector 19 VICOLOZANO II en el ámbito de la unidad de actuación UA-2. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 16 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.6.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 19 "VICOLOZANO II" EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2, EN ÁVILA. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

PROMOTOR: INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN –ICE-

ARQUITECTO-REDACTOR: D. JOSÉ ANTONIO FLÓREZ GONZÁLEZ

SITUACIÓN: POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO-ÁVILA

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO: - Subdelegación de Gobierno de Ávila.- Unidad de Carreteras de Ávila. Ministerio de Fomento. Demarcación de Castilla y León. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila.- Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo.- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Cultura.- Agencia de Protección Civil.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AVILA.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León con fecha 1 de junio de 2005 (BOP de 4/07/05).

Visto el Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" aprobado definitivamente el 25 de abril de 2008 (BOP 4/07/2008. Nº.129) del que resultan tres unidades de actuación.

Visto el proyecto de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Polígono Industrial Vicolozano II" en ámbito de la Unidad de Actuación 2 (UA-2) Ávila, elaborado por el Arquitecto-Redactor D. José Antonio Flórez González y promovido por el Instituto de la Competitividad Empresarial de Castilla y León el cual se tramita conforme lo previsto en art. 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL) y que tiene por objeto:

La presente Modificación tiene por objeto la consecución de dos parcelas concretas de una amplia dimensión (la parcela 2.1 y la 2.7 resultantes), con una superficie unitaria de suelo que pueda ser capaz de albergar los usos industriales previstos, y sobre las que se puedan ubicar las construcciones industriales precisas, para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo "Ávila 2020", bajo el Protocolo de Colaboración entre el ICE y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Plan Industrial de Nissan 2019-2024 para Ávila.

Realizar esta reordenación de parcelas, usos y aprovechamientos, dentro de la UA-2, sin alterar parámetros de ordenación general vigentes (reservas de suelo y cesiones para equipamientos y espacios libres públicos, edificabilidades, viarios existentes, sistemas generales...etc.)

Del mismo modo, prever el completar, rematar, concluir, modificar en su caso y finalizar, la implantación completa de las infraestructuras necesarias para poder dotar de los servicios necesarios a la totalidad de la Unidad y con ello poder entregar la urbanización al Ayuntamiento de Ávila.

Por último, reajustar algunos de los parámetros edificatorios de las ordenanzas directas de aplicación (en la Ordenanza INDE) en base a las necesidades concretas ya contrastadas de las edificaciones industriales a ubicar. Básicamente parámetros de altura de las edificaciones y alguna otra condición de conexión entre parcelas, poco relevantes, de acuerdo a las ordenanzas modificadas del presente documento.

Y considerando que el contenido de proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el art. 169.2. y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y responde al siguiente índice:

0.- Encargo, Promotor y Redactor.

1.- Introducción: 1.1.- Antecedentes. 1.2.- Conveniencia y Oportunidad.

2.- Objeto y Contenido de la Modificación: 2.1.- Objeto. 2.2.- Contenido y Documentación. 2.3.- Procedimiento de Tramitación y Aprobación.

3.- Memoria de Información: 3.1.- Planeamiento Urbanístico vigente. 3.2.- Situación y Estado Actual. 3.3.- Régimen de Propiedad. 3.4.- Grado de Urbanización. Estado actual.

4.- Memoria Vinculante (de Ordenación) (Descriptiva y Justificativa de la Propuesta). 4.1.- Justificación de la Conveniencia de la Modificación Acreditando su interés público. 4.2.- Identificación y Justificación promenorizada de las determinaciones que se modifican. 4.3.- Análisis de la influencia de la Modificación en la Ordenación General y del Territorio vigentes.

5.- Memoria Evaluación Ambiental. 6.- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de CyL. 7.- Análisis de Riesgos Naturales y Tecnológicos. 8.- Evaluación de Costes de la Implantación de los servicios. 9.- Gestión – Sistema de Actuación. 10.- Resumen Ejecutivo. 11.- Ordenanzas Modificadas. 12.- Fichas Modificadas. 13.- Planos-Listado de Planos.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORIA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, en Ávila, a resulta del trámite de información

pública al que se someterá el expediente de la emisión de los informes que deban emitirse y recabarse, y del correspondiente trámite ambiental, en su caso.

Segundo: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan, considerando no obstante que dichos informes han sido solicitados con anterioridad a la aprobación inicial del expediente. En todo caso deberá emitir informe la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento. Todo ello conforme lo dispuesto en el art.52.4 LUCyL.

Tercero: Ordenar la publicación de este acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Diario de Ávila, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación.

Cuarto: El periodo de información pública al que se someterá el expediente será de dos meses, contados desde la última fecha publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Quinto: Durante el periodo de información pública todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es> y en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es/Plau/>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional del expediente, en su caso, respecto al expediente del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 19 "Vicolozano II" en el Ámbito de la Unidad de Actuación UA-2, como trámite previo a la aprobación definitiva del mismo por parte de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y posteriormente sobre la aprobación definitiva del Plan Especial del Conjunto Histórico.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) del PSOE (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto) de I.U. (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos) y, considerando que la aprobación inicial del expediente se produce a resultas de los trámites de información pública y la emisión de informes."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Autorización construcción rampa en calle Virgen de la Portería, nº 11. Fue dada cuenta del informe emitido por la arquitecta municipal Elena Arés Osset, con fecha 8 de marzo pasado, cuyo tenor es el siguiente:

"ARQUITECTURA
EA – INFRAESTRUCTURAS
EA – 049-2018

Nº EXPEDIENTE:	Sin número
ASUNTO:	INFORME VIABILIDAD RAMPA
Fecha de solicitud:	28 de mayo de 2018

Solicitante:	D. LUIS ENRIQUE BERMÚDEZ JIMÉNEZ
En representación de:	CLÍNICA SANTA TERESA
Domicilio:	Avda. Santa Cruz de Tenerife, 11 - 05005 - AVILA
Obras solicitadas:	RAMPA ACCESO a CENTRO FISIOTERAPIA
Ubicación:	CALLE VIRGEN DE LA PORTERÍA, 11- Bajo - ÁVILA
Presupuesto.	No consta

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente

INFORME:

El Interesado pretende realizar las actuaciones necesarias para suprimir las barreras arquitectónicas existentes en el acceso al Centro de Fisioterapia, que ocupa el local, ubicado en la planta baja del edificio, situado en la calle VIRGEN DE LA PORTERÍA, número 11, de Ávila para lo cual propone ubicar una RAMPA de ACCESO, en la vía pública, solicitando, el día 28 de mayo de 2018, informe de viabilidad, enviando dos posibles soluciones, descritas en tres planos o croquis: ESTADO ACTUAL – PROPUESTA 1 y PROPUESTA 2

La documentación aportada es insuficiente para valorar el cumplimiento de las propuestas presentadas; puesto que no se presenta:

- Planos de planta, alzado y sección, acotados, de, al menos:
 - Estado actual
 - Estado reformado

Reflejando:

- Acceso: situación puerta, sistema apertura...
- Distribución del local, al menos en la parte afectada -acceso y zonas comunes
- Vía pública: Acera, calzada, rampa, aparcamientos...
- Pasamanos, ...
- Memoria justificativa del cumplimiento de la Normativa y descriptiva: materiales a emplear,...
- Imágenes, planos de planta, acotados, que reflejen en planta, alzado y sección, ...

No obstante lo anterior se procede a analizar la documentación presentada y la información obtenida de Internet y de la visita realizada in-situ

1. ESTADO INICIAL

El local se sitúa en el número 11 de la calle VIRGEN de la PORTERÍA 1. El acceso actual al local se produce



por un espacio previo, abierto, con una anchura de hueco, de $\approx 1,70$ m.

El desnivel entre la cota del pavimento del local y el de la calle es variable, debido a la pendiente de la calle (de $\approx 4,12\%$) que desciende hacia la izquierda, 7 cm; por lo que, en los extremos del hueco la diferencia de cotas es $\approx 66,8$ (derecha) y 73,8 cm (izquierda)

Actualmente, el desnivel descrito, se salva con una rampa y unos peldaños en rampa, ocupando cada uno de los elementos, la mitad del acceso. Los peldaños con la huella inclinada y la rampa incumplen totalmente la normativa. La pendiente de la rampa es excesiva, invade casi un tercio de la anchura de la acera y no se señaliza

2. Propuestas presentadas:

Se presentan dos propuestas que plantean, en ambos casos:

Una rampa de dos tramos, para salvar el desnivel descrito: uno en el hueco de entrada y el otro en la vía pública, con meseta intermedia para el cambio de dirección.

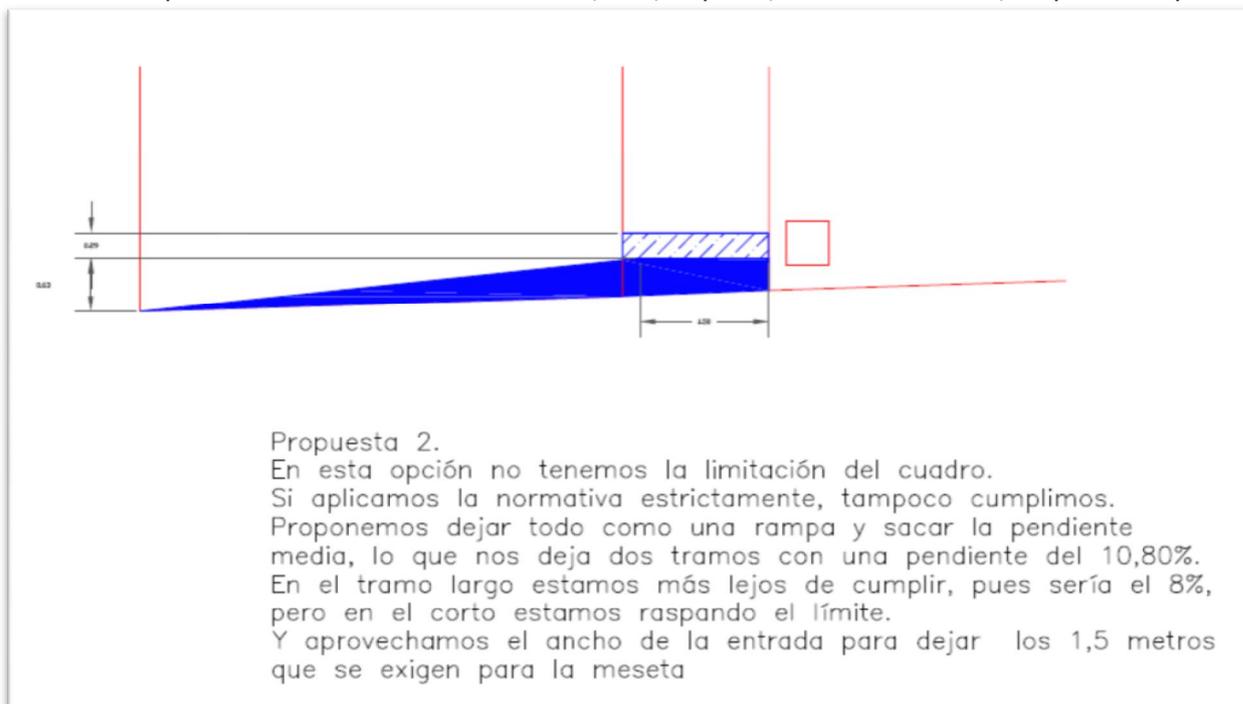
La diferencia fundamental entre ambas propuestas es hacia donde se ejecuta el tramo en vía pública: Hacia la derecha en la primera propuesta, disponiendo de hasta 3,45 m, de fachada de local disponible; o, hacia la izquierda, en la segunda propuesta, con hasta 5,60 m. de fachada del local

En ambos casos, no se puede valorar el cumplimiento de la solución proyectada en el recinto de entrada, al no haber aportado plano de planta baja, recogiendo tanto la distribución de los elementos comunes del local, ubicación puerta de acceso..., como del estado reformado de la vía pública, acotado

2.1. PROPUESTA 2:

En esta propuesta la rampa se proyecta hacia la izquierda por lo que, considerando que la acera desciende en el mismo sentido, la diferencia de cota a salvar ($63+29=92$ cm) es más grande, requiriendo, por tanto, un mayor desarrollo de la rampa, es decir, una mayor longitud del tramo de rampa en vía pública y, por tanto, una mayor ocupación en la misma.

Las pendientes resultantes serían de 10,80%, superior, en ambos tramos, al permitido por la



normativa ↔ 10% en tramos <3 metros y 8% en tramos <6 m.

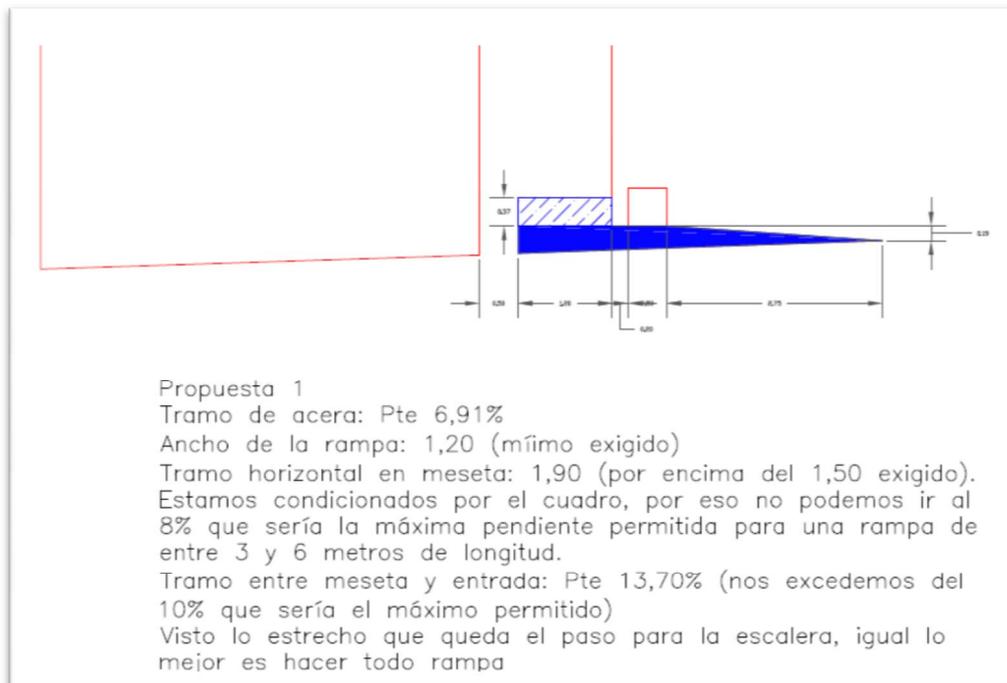
En esta solución, el acceso a la rampa se produce a la altura del portal del edificio, por lo que, la señalización que es preceptivo colocar al inicio de la rampa invadiría el tramo de acera situado en el acceso al portal.

Por todo ello, se considera que esta propuesta es la menos viable, por ser la que mayor incidencia tendría en la vía pública y en la que sería más difícil, sino imposible, cumplir la normativa vigente

2.2. PROPUESTA 1ª:

En esta propuesta el tramo de rampa situado en la vía pública, se proyecta hacia la derecha del acceso, de modo que la calle asciende a la vez que la rampa desciende, Al desarrollar el tramo de rampa que ocupa la vía pública, en contra de la pendiente de la acera, el desnivel a salvar se

reduce a 56 cm ↔ 37cm + 19 cm; lo cual requiere un desarrollo un tramo de rampa más corto y una ocupación de vía pública menor.



No se conoce la profundidad del recinto de entrada que puede ser ocupado por la rampa pero, si para salvar 37 cm, se prevé una rampa del 13,70%, eso implica que, la longitud prevista en la rampa del recinto de entrada sería de 2,66 metros.

La pendiente del 13,70% supera en mucho la permitida por la Normativa, por lo que, deberá reducirse la pendiente del tramo situado en el acceso, hasta el valor del 10% permitido en tramos menores de 3 metros; para ello habría que estudiar la viabilidad de prolongar la longitud de la rampa hacia el interior, o, si eso fuese inviable, incrementar la pendiente del tramo de acera hasta alcanzar el 10%, aunque ello supusiera **modificar la ubicación o dimensiones del cuadro de luz**

Para salvar 56 cm, al 10% de pendiente, serían necesarios 560 cm de longitud, lo cual es viable si efectivamente en el recinto de entrada se pudiese ejecutar un tramo de 2,61 m., de tal modo que en vía pública solo se requerirían 299 cm = 2,99 metros y se pueda ejecutar la rampa con una pendiente del 10%.

2.3. Incidencia en la vía pública:

En ninguna de las propuestas se ha representado las modificaciones que será necesario realizar en la vía pública para cumplir la Normativa vigente

3. Viabilidad de las propuestas presentadas:

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, a juicio de la técnico que suscribe, la única propuesta que se considera podría ser viable es la primera, una vez realizadas los ajustes necesarios en la misma para garantizar el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente, siendo éstas al menos:

- Prolongar la longitud del tramo de rampa situado en el recinto de entrada, para que el mismo no supere el 10% de pendiente, o, si eso fuese inviable, **modificar la ubicación o dimensiones del cuadro de luz**

En cualquier caso la solución deberá cumplirlas condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad vigente y justificar dicho cumplimiento, en los aspectos no definidos en la propuesta presentada.

CONCLUSIONES:

Examinada la solicitud de referencia, presentada por D. Luis Enrique Bermúdez Jiménez, en representación de la CLINICA SANTA TERESA, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que la ocupación de la vía pública ha sido autorizada en otras ocasiones cuando existían

motivos que justificaban la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble y que no se empeoraban las condiciones de accesibilidad en el exterior; cúpleme INFORMAR:

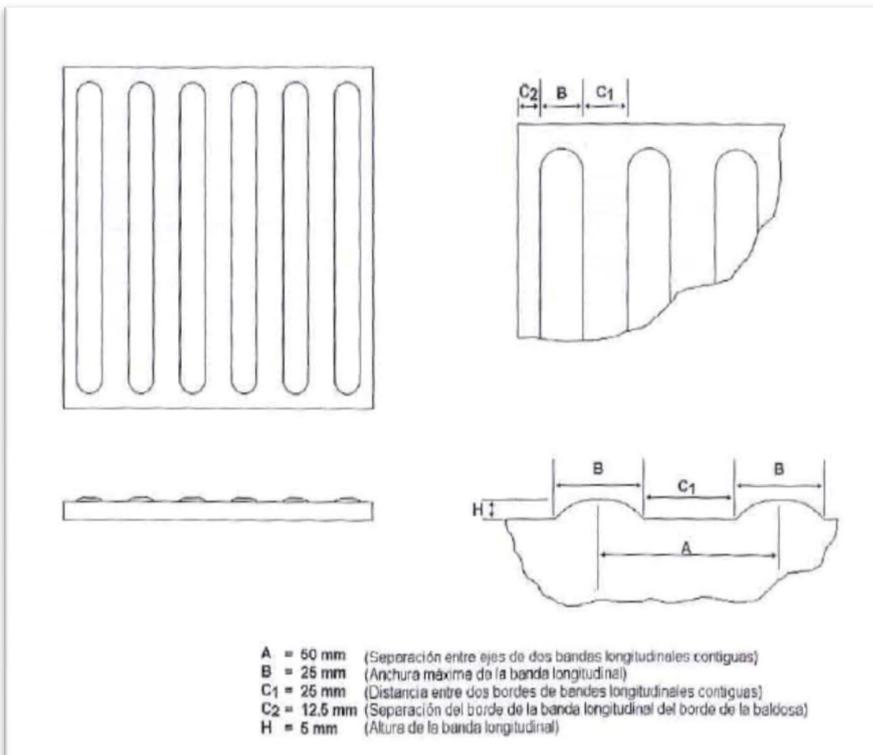
En la valoración de la viabilidad de las actuaciones solicitadas deberán tenerse en cuenta que únicamente debería autorizarse la ocupación de la vía pública si con ello se consigue resolver la accesibilidad exterior e interior al edificio; lo cual no está justificado en la presente solicitud, al no presentar plano de planta, ni justificar el cumplimiento de la Normativa vigente de aplicación....

1. Deberá optarse por una ESTRUCTURA LIGERA, para facilitar su posterior desmontaje con la mínima obra y minimizar su incidencia sobre el pavimento, garantizando la SEGURIDAD, la INTEGRACIÓN ESTÉTICA y con material adecuado que evite que se genere ruido.
2. Considerando que únicamente está justificada la ocupación, de la vía pública, si con ello se consigue resolver la accesibilidad desde el exterior al interior del local, circunstancia que no está suficientemente justificada en la presente solicitud; la actuación a ejecutar deberá contemplar las actuaciones necesarias para resolver la accesibilidad, tanto en el acceso desde el exterior al interior del edificio, como en el interior del inmueble
3. En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública; deberá completarse la documentación presentado la documentación requerida para Obras de adecuación y mejora de accesibilidad:

3.1. **Solicitud de licencia de obra menor, acompañada por:**

- a) MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA y JUSTIFICATIVA, suscrita por técnico competente, en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada, -Propuesta 1: materiales a emplear y superficie de afección,... teniendo en cuenta lo expuesto en el presente informe una vez realizadas las correcciones indicadas en el mismo, ; así como, justificación de la solución técnica adoptada; del cumplimiento de estas prescripciones y de las normas y reglamentos de obligado cumplimiento. Incluirá, al menos los siguientes aspectos:
 - Justificar que, con la actuación solicitada en la licencia, se resuelve la accesibilidad desde el exterior al interior del local (cuya viabilidad es objeto del presente informe).
 - Descripción de materiales a utilizar en la rampa: Pavimento, barandilla, zócalo... y en la vía pública
 - La ocupación de vía pública deberá proyectarse con estructuras ligeras, fácilmente desmontables.
 - Se señalarán los extremos de la rampa mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha, siguiendo los parámetros establecidos en la Normativa de accesibilidad vigente...
 - Incidencia sobre los locales colindantes...
 - JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA de aplicación vigente – Condiciones de rampas y escaleras; Itinerarios; pavimentos, anchuras de acera, rampas y escaleras; pendientes de rampas; dimensiones escaleras...- de las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005) y de la Normativa de accesibilidad vigente:
 - Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.
 - CTE-SUA
- b) FOTOGRAFÍAS definiendo las actuaciones a realizar que garanticen que, con la ocupación de la vía pública solicitada, se están suprimiendo las barreras existentes en el edificio.
- c) PLANOS:
 - SITUACIÓN del INMUEBLE donde se proyecta realizar la intervención.
 - Estados actual y reformado, desde la vía pública hasta el interior del local.
 -
- d) PRESUPUESTO DESGLOSADO.

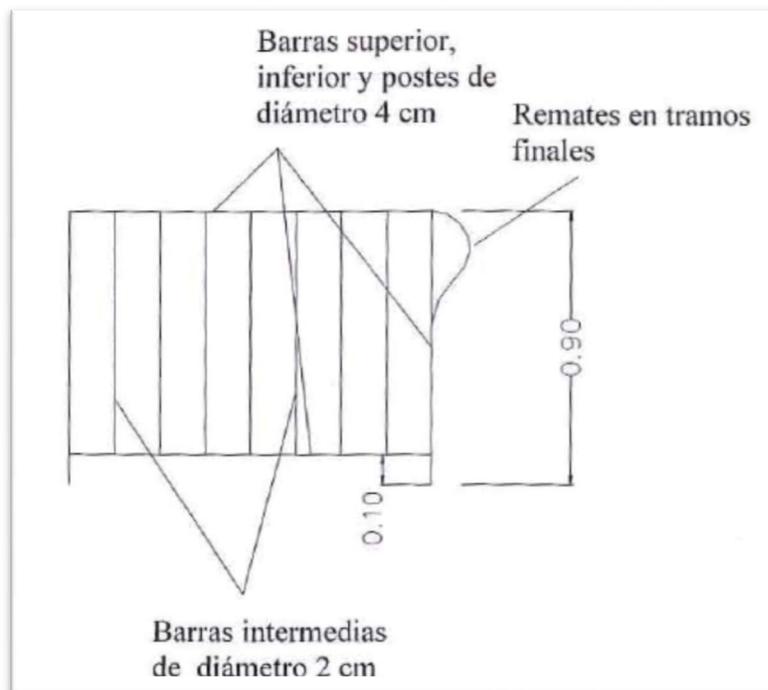
- e) **Cualquier otro DOCUMENTO** que se estime necesario o conveniente para **posibilitar la VALORACIÓN de la actuación PROPUESTA** y del cumplimiento, de la **NORMATIVA**.
4. Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y a las condiciones de la normativa legal que le sea de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
- 4.1. En cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados; la anchura libre de acera, alrededor de la rampa o escalera **no podrá ser menor de 1,80 m.**, (medida desde la cara exterior de rampa o escalera, hasta el bordillo, i/éste)
- 4.2. **FRANJA SEÑALIZADORA:**
 En el acceso de la rampa se deberá situar una franja señalizadora de 1,20 cm. de ancho ubicada en la acera, perpendicular a la dirección de la marcha cubriendo la totalidad del itinerario peatonal. Deberá emplazarse inmediatamente antes de la rampa cubriendo todo el ancho de la misma.
- **Características de la pavimentación de la "Franja señalizadora de escaleras o rampas".**
 Cumplirá, además de lo estipulado para pavimentos en general, los siguientes requisitos:
 - Tener un buen contraste cromático y táctil con el resto del pavimento circundante.
 - Esta franja estará compuesta de pavimento táctil de acanaladura, con unas características dimensionales de la cara vista del tipo UNE-127029. Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón.
 - Acanaladura con banda longitudinal de anchura máxima de 2,5 cm de diámetro exterior y 2 cm de diámetro interior, 0,5 cm de altura y separación de 5 cm entre ejes de dos bandas longitudinales consecutivas.
 - La distancia entre los bordes exteriores de 2 bandas longitudinales será Igual a 2,5 cm, y la separación del borde de la banda longitudinal al borde de la baldosa será igual a 1,25 cm.



Características del pavimento de la "franja señalizadora de rampas".

De acuerdo con las recomendaciones de los Técnicos de la ONCE, **debe instalarse barandilla perimetral DEJANDO COMO ÚNICO ACCESO AL PORTAL EL DE LA RAMPA.** Se adjunta detalle de la barandilla:

4.3. Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización



de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.

4.4. Durante la ejecución de las obras:

- Se tomarán las precauciones necesarias para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal; así como, para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o el mal estado, de conservación o colocación, de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
- El interesado será responsable de los perjuicios que en el tránsito rodado o cualquier otra causa pueda ocasionar la obra. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados

4.5. Al terminar los trabajos, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente. Se tendrán en cuenta para ello las indicaciones de los Técnicos de Infraestructura que definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes

Se hace CONSTAR que:

- 1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
 - 1.1.- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
 - 1.2.- Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
 - 1.3.- La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- 2.- El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado; en la vía pública; a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa. Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: "El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía

pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario". Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados

- 3.- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.
5. Los gastos derivados de la instalación y ejecución de la rampa, correrán a cargo de la propiedad, así como, los de las reposiciones necesarias para reponer la acera a su estado anterior.
6. En cualquier caso la solución deberá consensuarse con los Técnicos de Infraestructuras, solicitar y obtener licencia de obra menor, con carácter previo al inicio de la obra, así como, cumplir las presentes prescripciones y las condiciones particulares que se impongan en el título de la licencia Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier duda o incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico eares@ayuntavila.com
7. Esta autorización, en lo referente al espacio público, se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La construcción de la rampa no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser desmontada o integrada con la acera resultantes de la remodelación, en su caso

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud presentada, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte, en Ávila, a 19 de junio de 2018."

Presentada nueva documentación por la entidad interesada, se emite nuevo informe con el siguiente tenor:

ARQUITECTURA

EA – INFRAESTRUCTURAS

EA – 062-2018

Informe anterior: 049-2018

Nº EXPEDIENTE:	Sin número
ASUNTO:	INFORME VIABILIDAD RAMPA
Fecha de solicitud:	28 de mayo de 2018
Solicitante:	D. LUIS ENRIQUE BERMÚDEZ JIMÉNEZ
En representación de:	CLÍNICA SANTA TERESA
Domicilio:	Avda. Santa Cruz de Tenerife, 11 - 05005 - AVILA
Obras solicitadas:	RAMPA ACCESO a CENTRO FISIOTERAPIA
Ubicación:	CALLE VIRGEN DE LA PORTERÍA, 11- Bajo - ÁVILA
Presupuesto.	No consta

Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente

INFORME:

ANTECEDENTES:

1.- Solicitud

El Interesado pretende realizar las actuaciones necesarias para suprimir las barreras arquitectónicas existentes en el acceso al Centro de Fisioterapia, que ocupa el local, ubicado en la planta baja del edificio, situado en la calle VIRGEN DE LA PORTERÍA, número 11, de Ávila para lo cual propone ubicar una RAMPA de ACCESO, en la vía pública, solicitando, el día 28 de mayo de 2018, informe de viabilidad, enviando dos posibles soluciones, descritas en tres planos o croquis: ESTADO ACTUAL – PROPUESTA 1 y PROPUESTA 2



2.- Estado inicial

El local se sitúa en el número 11 de la calle Virgen de la Portería 1.

El acceso actual al local se produce por un entrante en fachada, abierto, con una anchura $\approx 1,70$ m. El desnivel entre el local y la acera, se salva con una rampa y unos peldaños en rampa, ocupando cada uno de los elementos, la mitad del acceso.

La solución existente incumple totalmente la normativa de accesibilidad: Peldaños con huella inclinada; rampa con excesiva pendiente e invadiendo casi un tercio de la anchura de la acera, sin

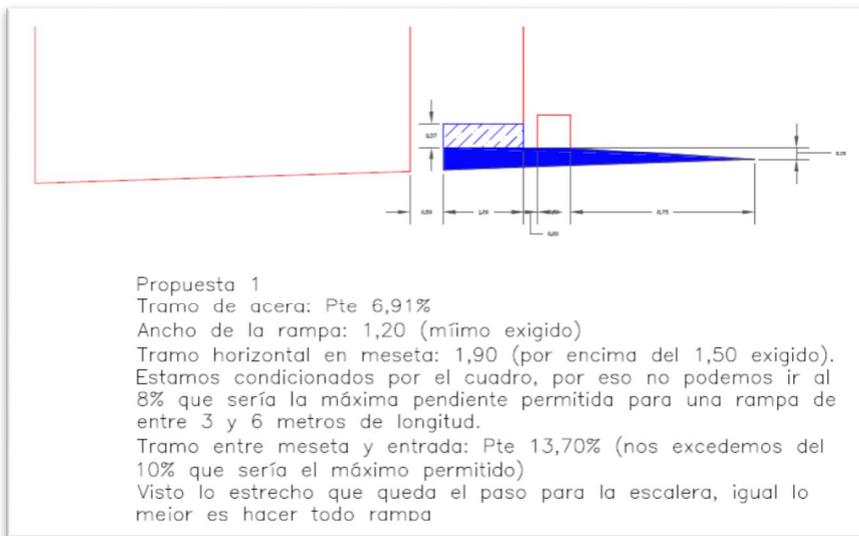
señalizar ... El desnivel entre la cota del pavimento del local y el de la calle es variable, debido a wue la pendiente de la calle, de $\approx 4,12\%$, descendiendo hacia la izquierda, 7 cm; por lo que, en los extremos del hueco la diferencia de cotas es $\approx 66,8$ (derecha) y 73,8 cm (izquierda)

3.- Propuestas presentadas en solicitud inicial:

Junto con la solicitud se presentaron dos propuestas que planteaban, en ambos casos:

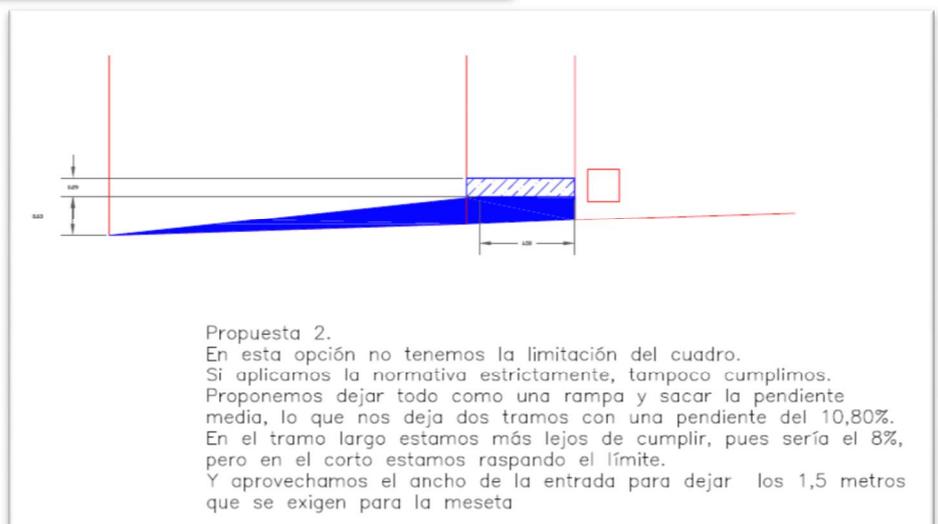
- Una rampa de dos tramos, para salvar el desnivel descrito: uno en el hueco de entrada y el otro en la vía pública, con meseta intermedia para el cambio de dirección.

La diferencia fundamental entre ambas propuestas es hacia donde se proyecta el tramo en vía pública:



- Hacia la derecha en la 1ª propuesta, en donde se dispone de hasta 3,45 m, de fachada de local

- Hacia la izquierda, en la segunda propuesta, con hasta 5,60 m. de fachada del local



En ninguna de las propuestas se ha representado las modificaciones que será necesario realizar en la vía pública para cumplir la Normativa vigente

4.- Informe accesibilidad

Con fecha 19 de junio de 2018, se emitió informe EA 049-2018, sobre la viabilidad de las propuestas presentadas, en el que tras analizar las propuestas presentadas, se llegaba a las siguientes conclusiones:

Viabilidad de las propuestas presentadas:

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, a juicio de la técnico que suscribe, la única propuesta que se considera podría ser viable es la primera, una vez realizadas los ajustes necesarios en la misma para garantizar el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente, siendo éstas al menos:

- *Prolongar la longitud del tramo de rampa situado en el recinto de entrada, para que el mismo no supere el 10% de pendiente, o, si eso fuese inviable, **modificar la ubicación o dimensiones del cuadro de luz***

En cualquier caso la solución deberá cumplirlas condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad vigente y justificar dicho cumplimiento, en los aspectos no definidos en la propuesta presentada.

CONCLUSIONES:

Examinada la solicitud de referencia, presentada por D. Luis Enrique Bermúdez Jiménez, en representación de la CLINICA SANTA TERESA, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que la ocupación de la vía pública ha sido autorizada en otras ocasiones cuando existían motivos que justificaban la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble y que no se empeoraban las condiciones de accesibilidad en el exterior; cúmpleme INFORMAR:

*En la valoración de la viabilidad de las actuaciones solicitadas deberán tenerse en cuenta **que únicamente debería autorizarse la ocupación de la vía pública si con ello se consigue resolver la accesibilidad exterior e interior al edificio; lo cual no está justificado en la presente solicitud, al no presentar plano de planta, ni justificar el cumplimiento de la Normativa vigente de aplicación...** Tras lo que se enumeraban las PRESCRIPCIONES propuestas.*

DOCUMENTACIÓN OBJETO del PRESENTE INFORME:

Al objeto de completar el expediente, teniendo en cuenta las observaciones incluidas en el informe emitido el 19 de junio de 2018 y cumplir los requisitos establecidos por la Normativa, se presentó el día 23 de julio de 2018, nueva documentación consistente en MEMORIA TÉCNICA VALORADA, DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA, de una nueva PROPUESTA:

- RAMPA de ACCESO a CENTRO de FISIOTERAPIA
 - Situación: Local en Calle Virgen de la Portería, nº 11 Bajo
 - Autor: Rodrigo Galaz Ballesteros - SAJA CYDS SL
 - Fecha: Julio 2018

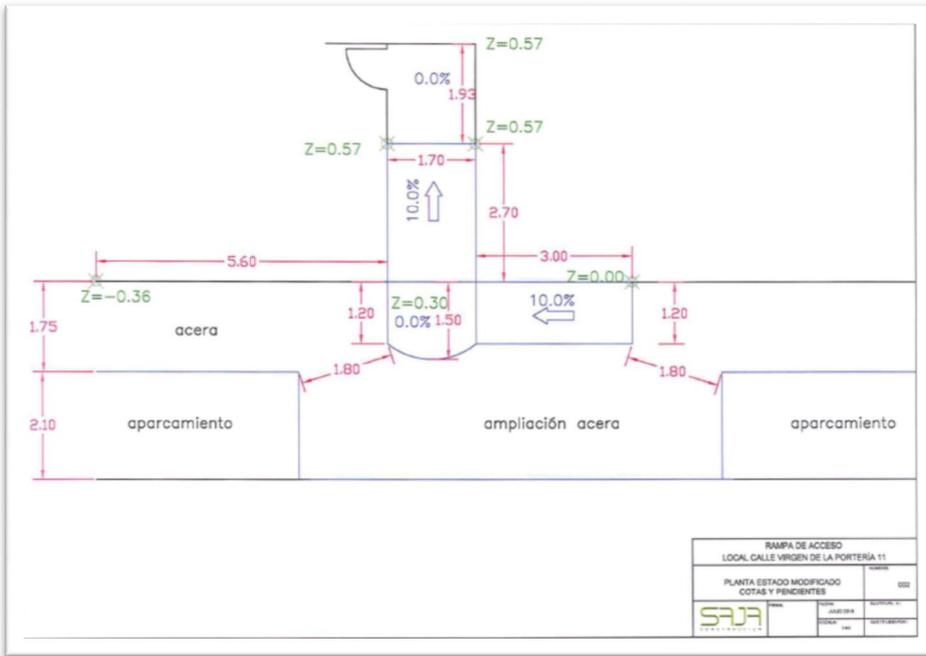
OBSERVACIONES:

1.- En el informe se indicaba que:

*"... a juicio de la técnico que suscribe, la única **propuesta que se considera podría ser viable es la primera,** una vez realizadas los ajustes necesarios en la misma para garantizar el cumplimiento de la Normativa de accesibilidad vigente, siendo éstas al menos:*

*Prolongar la longitud del tramo de rampa situado en el recinto de entrada, para que el mismo no supere el 10% de pendiente, o, si eso fuese inviable, **modificar la ubicación o dimensiones del cuadro de luz***

En cualquier caso la solución deberá cumplirlas condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad vigente y justificar dicho cumplimiento, en los aspectos no definidos en la propuesta presentada"



La propuesta actual, se corresponde con la 1ª propuesta inicial, una vez realizados los ajustes referidos en el anterior informe, necesarios para cumplir la normativa de accesibilidad vigente.

Incidencia en la vía pública:

Se han descrito en plano y memoria la incidencia en la vía pública, es decir, las modificaciones que será necesario realizar:

- Ocupar un tramo de la vía pública con un tramo de 3 metros de rampa y la meseta para el cambio de dirección
- Ensanchamiento de la acera ...

2. ACTUACIONES PROPUESTAS

Con el fin de eliminar las barreras arquitectónicas y adaptar el acceso al local a la normativa vigente en materia de accesibilidad, se propone la construcción de una rampa de acceso que se deberá ubicar sobre la vía pública, ocupando parte de la acera existente hacia el lado derecho de la entrada al local.

La rampa a construir constará de dos tramos con longitudes de 3 y 2,7 m y con una pendiente del 10%. Entre ambos tramos se situará una meseta horizontal de 1,5 x 1,7 m sin pendiente.

Debido a la reducción del espacio de la acera con la ocupación de la nueva rampa, se realizará un ensanche de la misma hacia la zona actual de aparcamiento, desplazando el bordillo frontal hasta el borde de la calzada. Los extremos de la zona de ensanche de la acera permitirán un ancho mínimo en el recorrido entre la rampa y el bordillo de 1,80 m.

En el inicio de la rampa se colocará una franja señalizadora adecuada a la normativa vigente.

En el pavimento de la rampa se empleará un pavimento antideslizante apto para exterior.

Se instalará barandilla perimetral en el borde de la rampa y pasamanos.

- 2.- La documentación sigue sin definir claramente los materiales a emplear pero si justifica que, con la solución propuesta, se consigue resolver la accesibilidad desde el exterior al interior del LOCAL, mediante una rampa que, dimensionalmente, cumple los requisitos establecidos por la Normativa de accesibilidad vigente: pendientes, anchura, mesetas previa, de cambio de dirección y final...

CONCLUSIONES:

Examinada la solicitud de referencia, presentada por D. Luis Enrique Bermúdez Jiménez, en representación de la CLINICA SANTA TERESA, junto con la documentación aportada en la misma y considerando que la ocupación de la vía pública ha sido autorizada en otras ocasiones cuando existían

motivos que justificaban la inviabilidad de resolver la accesibilidad en el interior del inmueble y siempre que se garantice que no se empeoran las condiciones de accesibilidad en el exterior; se INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación de la solicitud

En la valoración de la viabilidad de las actuaciones solicitadas deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La solución propuesta, en la documentación presentada en junio, resuelve sin empeorar y si mejorando, las condiciones de accesibilidad al local, dado que resuelve el acceso al local, mediante una rampa que cumple las condiciones establecidas para rampas, en la normativa de accesibilidad (en la solución actual, se resuelve con un tramo de escalera y rampa de escasa ancura: la escalera con unos peldaños que no cumplen la relación tabica y huella, siendo además, ésta, inclinada y la rampa con pendiente excesiva que invade la acera)
- b) La actuación, en lo referente a la ocupación en vía pública mantendrá las condiciones de accesibilidad de la acera, al producirse un ensanchamiento de la misma, resultando un itinerario peatonal libre de, al menos, 1,80 metros de anchura, bordeando la rampa y escalera solicitada
- c) Dicho ensanchamiento supone la supresión de, al menos, una plaza de aparcamiento en la vía pública.
- d) No existen circunstancias que hagan inviable la posibilidad de ocupar la vía pública y autorizar las obras solicitadas, con arreglo a la propuesta presentada.

En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública, el presente informe favorable se condiciona al cumplimiento de las siguientes

PRESCRIPCIONES:

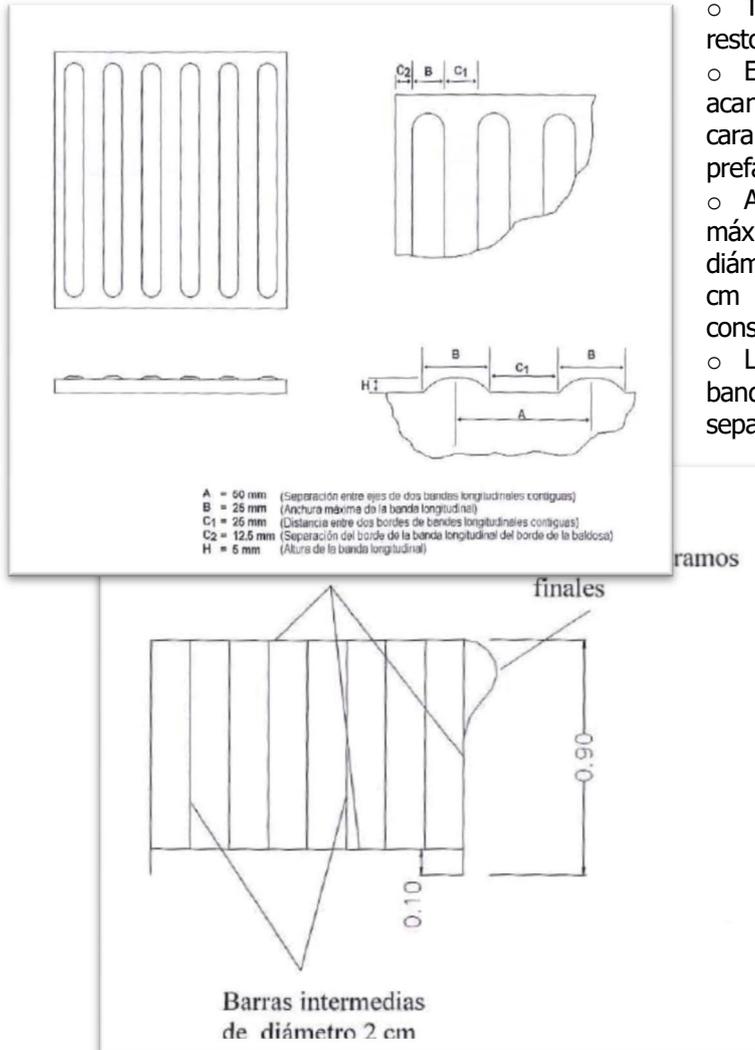
- 1.- Deberá optarse por una ESTRUCTURA LIGERA, para facilitar su posterior desmontaje con la mínima obra y minimizar su incidencia sobre el pavimento, garantizando la SEGURIDAD, la INTEGRACIÓN ESTÉTICA y con material adecuado que evite que se genere ruido.
- 2.- En caso de ser informada favorablemente la viabilidad de la ocupación de vía pública; deberá completarse la documentación presentado, **solicitud de licencia de obra menor**, acompañada por la documentación requerida para Obras de adecuación y mejora de accesibilidad:
 - 2.1.- MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA y JUSTIFICATIVA, suscrita por técnico competente, en el que se describa la actuación u obras a realizar, con indicación de la solución adoptada: materiales a emplear, superficie de afección, plazas suprimidas...; teniendo en cuenta lo expuesto en los informes emitidos; así como, justificación de la solución técnica adoptada; del cumplimiento de estas prescripciones y de las normas y reglamentos de obligado cumplimiento. Incluirá al menos los siguientes aspectos:
 - JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA de aplicación vigente
 - Condiciones de rampas y escaleras; Itinerarios; pavimentos, anchuras de acera, rampas y escaleras; pendientes de rampas; dimensiones escaleras...- de las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005) y de la Normativa de accesibilidad vigente:
 - Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el *documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*.
 - CTE-SUA
 - Justificar accesibilidad interior, en vestíbulo de entrada, del local
 - Descripción de materiales a utilizar en la rampa y en la vía pública: Pavimento, barandilla, zócalo...
 - 2.2.- *PLANOS y FOTOGRAFÍAS, tanto del exterior como del interior, del local que garanticen que, con la ocupación de la vía pública solicitada, se están suprimiendo las barreras existentes en el acceso al local sin crear nuevas barreras en el interior .*
 - 2.3.- *Cualquier otro DOCUMENTO que se estime necesario o conveniente para posibilitar la VALORACIÓN de la actuación PROPUESTA y del cumplimiento, de la NORMATIVA.*

3.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las normas de la buena construcción y a las condiciones de la normativa legal que le sea de aplicación, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

3.1.- **FRANJA SEÑALIZADORA:** En el acceso de la rampa se deberá situar una franja señalizadora de 1,20 cm. de ancho ubicada en la acera, perpendicular a la dirección de la marcha cubriendo la totalidad del itinerario peatonal. Deberá emplazarse inmediatamente antes de la rampa cubriendo todo el ancho de la misma.

• Características de la pavimentación de la "Franja señalizadora de escaleras o rampas". Cumplirá, además de lo estipulado para pavimentos en general, los siguientes requisitos:

- Tener un buen contraste cromático y táctil con el resto del pavimento circundante.
- Estará compuesta de pavimento táctil de acanaladura, con características dimensionales de la cara vista del tipo UNE-127029. Baldosas táctiles prefabricadas de hormigón.
- Acanaladura con banda longitudinal de anchura máxima de 2,5 cm de diámetro exterior y 2 cm de diámetro interior, 0,5 cm de altura y separación de 5 cm entre ejes de dos bandas longitudinales consecutivas.
- La distancia entre los bordes exteriores de 2 bandas longitudinales será Igual a 2,5 cm, y la separación del borde de la banda longitudinal al borde de la baldosa será igual a 1,25 cm.



3.2.- De acuerdo con las recomendaciones de los Técnicos de la ONCE, debe instalarse barandilla perimetral DEJANDO COMO ÚNICO ACCESO AL PORTAL EL DE LA RAMPA. Se adjunta detalle de la barandilla (podrán presentarse propuestas alternativas siempre justificando cumplimiento de la normativa: no ser escalable, pasamanos, ...)

3.3.- Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.

3.4.- Durante la ejecución de las obras:

- Se tomarán las precauciones necesarias para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal; así como, para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o el mal estado, de conservación o colocación, de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
- El interesado será responsable de los perjuicios que en el tránsito rodado o cualquier otra causa pueda ocasionar la obra. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados

3.5.- Al terminar los trabajos, se repondrán los elementos afectados al estado en que se encontraban primitivamente. Se tendrán en cuenta para ello las indicaciones de los Técnicos de

Infraestructura que definirán las alineaciones y materiales que en principio serán iguales a los existentes

- 4.- En cualquier caso la solución deberá consensuarse con los Técnicos de Infraestructuras, solicitar y obtener licencia de obra menor, con carácter previo al inicio de la obra, así como, cumplir las presentes prescripciones y las condiciones particulares que se impongan en el título de la licencia Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier duda o incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico eares@ayuntavila.com

Se hace CONSTAR que:

- 4.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
 - 1.4.- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
 - 1.5.- Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
 - 1.6.- La resolución se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- 5.- El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado; en la vía pública; a servicios públicos, mobiliario urbano; a terceros o en la propia construcción quedando obligados a repararlos a su costa. Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: "*El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario*". Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
- 6.- Los gastos derivados de la instalación y ejecución de la rampa, correrán a cargo de la propiedad, así como, los de las reposiciones necesarias para reponer la acera a su estado anterior.
- 7.- Esta autorización, en lo referente al espacio público, se concederá a título PRECARIO, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna. La construcción de la rampa no supone en ningún caso la enajenación de la vía pública, pudiendo el Ayuntamiento realizar las obras o actuaciones que considere a favor del interés general, debiendo ser desmontada o integrada con la acera resultantes de la remodelación, en su caso

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento de la solicitud presentada, en lo referente a infraestructuras, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte, en Ávila, a 25 de julio de 2018."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, elevándolo a acuerdo y en consecuencia autorizar la ocupación de la vía pública en las condiciones reseñadas y ajustada a las prescripciones indicadas en el informe técnico.

El interviene el señor López Casillas preguntando si es preceptivo el pronunciamiento de la Comisión Informativa de Servicios la Ciudad, respondiendo al señor Oficial Mayor que no es perceptivo con independencia de que sea habitual tratar los diferentes asuntos en el seno de estas comisiones.

El señor López Casillas refiere que en este caso hubiera sido conveniente en la medida en que en el primer informe evacuado por la arquitecta municipal se plantean dudas sobre la justificación de las alternativas en el sentido de que la rampa pudiera hacerse en el interior del edificio lo cual debiera haber sido analizado y explicado oportunamente teniendo en cuenta otras experiencias incluso en las proximidades del lugar donde se solicita ahora la autorización.

El señor Palencia Rubio recuerda que se giró visita al local y finalmente la arquitecta descartó la posibilidad de ejecutar una rampa en el interior por la afección de un forjado.

El señor López Casillas plantea adicionalmente que la entidad solicitante lleva años ocupando la vía pública desconociendo si se ha producido una autorización singular al efecto por lo que ruega que se aclare este extremo.

C) Actuaciones en terrazas.

a) Establecimientos CHEESE PALADASES y EL PATIO DE LA ESQUINA. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de julio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 23 de julio de 2018, D. Isidro del Dedo Velayos, en nombre y representación de DEL DEDO SERAPIO, S.L. y D^a. FLORENTINA CESARELA MUSAT, titulares de los establecimientos "CHEESE PALADASES" y "EL PATIO DE LA ESQUINA", sitos en la Plaza de Nalvillos, 1, solicitan la autorización para la realización de actuaciones musicales en las cuales solo utilizan guitarra, pandereta y armónica, en la terraza de dichos establecimientos los días 16, 21, 23, 28 y 30 de agosto del actual en un horario comprendido entre las 21:30 y las 23:30 horas.

Teniendo en consideración que ambos establecimientos cuentan con licencia para la instalación de terraza desde mayo a octubre de 2018

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León *"1.- La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, *"En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas".*

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *"Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de*

espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas y sillas autorizadas para las citadas terrazas, el aforo máximo de ambas terrazas sería de 88 personas (48 en "Cheese Paladares" y 40 en "El Patio de la Esquina")

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo.**

b) Establecimiento LA BRUJA. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de julio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 23 de julio de 2018, D. Víctor Gómez López, en nombre y representación de PAYPAR 3, S.L., titular del establecimiento "LA BRUJA", sito en la PASEO DEL RASTRO, solicita la autorización para la realización de actuaciones musicales en las cuales en el 90% de los casos sin necesidad de utilizar equipos de sonido, en la terraza de dicho establecimiento el día 27 de julio y todos los jueves y domingos de julio y agosto del actual en un horario comprendido entre las 21:30 y las 23:30 horas.

Teniendo en consideración que dicho establecimiento cuenta con licencia para la instalación de terraza desde el 5 de abril de 2018

Considerando lo establecido en el artículo 12 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León "1.- *La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal. En el caso de que el espacio abierto estuviera ubicado en más de un término municipal, la autorización será expedida por la Delegación Territorial correspondiente o por la Dirección General competente en materia de espectáculos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ley. No será necesaria esta autorización cuando el espectáculo o actividad sea organizada por el propio ayuntamiento y se realice en espacios de su propiedad o cuando dándose sólo una de estas circunstancias el ayuntamiento así lo acordara.*

2.- *La obtención de las referidas autorizaciones quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene establecidas en la normativa sectorial que resulte de aplicación".*

Teniendo en cuenta que de existir una masiva afluencia de público deberá cumplir lo previsto en el art. 20 de la citada Ley, que exige que, "En aquellos espectáculos públicos y actividades recreativas realizados en establecimientos públicos, instalaciones permanentes y no permanentes en los que pudieran producirse concentraciones superiores a 300 personas, los organizadores de los mismos, así como, en su caso, los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones en los que éstos se desarrollen deberán disponer, dentro del marco establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad privada, de personal encargado de vigilancia al que encomendarán el buen orden en el desarrollo del espectáculo o

actividad, todo ello sin perjuicio de las medidas de seguridad adoptadas con carácter general. Para el caso de producirse el acontecimiento en espacio abierto esta obligación se origina a partir de 1.000 personas”.

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 6 de la Ley 7/2006, el organizador del espectáculo debe contratar un seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir un capital mínimo de 100.000 euros. *"Art. 6 1.- Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (...)*

3.- Aquellos establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas para los que no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folclóricas o análogas, las pólizas de seguro serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros, sin perjuicio de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación en la materia."

Considerando que el art. 18.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas establece que: *"Excepcionalmente, previo dictamen de la Junta de Gobierno Local, se permitirán espectáculos o actuaciones musicales fijando el lugar, el horario de comienzo y período de actuación, así como los equipos a utilizar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León"*

Considerando que la responsabilidad del evento es exclusiva del solicitante debiendo adoptar todas las medidas tendentes a evitar que se produzcan perjuicios al medio ambiente y daños a terceros, en virtud de su condición de titular de la autorización

Teniendo esto en cuenta, no existiría inconveniente con carácter excepcional, en autorizar dichas actuaciones en directo, previa presentación de justificación de haber suscrito póliza de seguro de responsabilidad civil para dichos espectáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, siendo el horario permitido para dichas actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo, debiéndose cumplir estrictamente lo establecido en la Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Junta de Castilla y León y Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

Considerando el número de mesas autorizadas para la citada terraza es de 20, el aforo máximo sería de 80 personas.

En el caso de que por el efecto del ruido procedente de la concurrencia pública y de las actuaciones, existan denuncias por molestias a los vecinos, se procederá de inmediato a su retirada haciendo compatible en el horario señalado el aprovechamiento de la terraza con el descanso de los vecinos.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándolo a acuerdo, **si bien limitando el horario de las actuaciones de 21:30 a 23:30 horas como máximo.**

c) Establecimiento CARPE DIEM. Este asunto fue retirado del orden del día a propuesta de la Presidencia tras el debate que seguidamente se reproduce sucintamente.

El señor López Casillas plantea que si el motivo para sugerir la denegación de la instalación de una terraza es la queja de un vecino por los ruidos que pueden derivarse de ello, no alcanza a comprender por qué no se utiliza este criterio o se otorga idéntico tratamiento a otros casos en los que también median denuncias de vecinos.

La señora Vázquez Sánchez, en este mismo sentido, entiende que es necesario fijar unos criterios claros teniendo consideración que, efectivamente, hay otros supuestos donde se producen quejas de los

vecinos y que si se le niega por este motivo pueden aflorar las quejas con el fin de evitar la instalación de terrazas.

El señor Alcalde apunta que se trata de una propuesta técnica.

El señor López Casillas considera que si técnicamente, mediando denuncia de vecinos, puede sostenerse la denegación de una terraza, ello obliga en mayor medida a revisar este tipo de planteamientos por lo que ruega que se vea en una Comisión donde, con pleno respeto al criterio técnico, se analice por los diferentes grupos qué criterios y pautas hay que seguir en estos supuestos.

d) Establecimiento LA ANTIGUA. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 24 de julio de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

"Con fecha 11 de julio de 2018, D. Diego Martín en nombre y representación de TOSTADO 2017, S.L. titular del establecimiento "BAR RESTAURANTE LA ANTIGUA", sito en C/ SAN SEGUNDO, 19, solicita autorización para la realización de un acústico en la terraza del citado establecimiento el día 9 de agosto, en un horario comprendido entre las 21:30 hasta las 23:30 horas.

Teniendo en cuenta que hasta el día de la fecha, no se ha solicitado la autorización de instalación de terraza para el presente ejercicio, no procedería dicha autorización, debiendo retirar ésta hasta haber solicitado y obtenido la licencia para su instalación.

Así emito este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, so pena de superior criterio de la Corporación."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su conformidad al transcrito informe, elevándole a acuerdo y, en consecuencia, denegar la autorización solicitada.

El señor López Casillas refiere que este establecimiento es uno de los que integran el denominado grupo de los cinco de la calle de San segundo por lo que se pregunta si que si cuando se ha solicitado autorización para la celebración de eventos los jueves durante el verano, no se ha comprobado simultáneamente que todos ellos cuentan con licencias o autorización para la instalación de sus respectivas terrazas.

Por otra parte, añade que ya planteó en una anterior sesión de que las peticiones individuales es un modo de eludir la limitación del número de jueves en que se pueden producir eventos en esa calle y que, además, ahora un establecimiento sin licencia para terraza se beneficia de esa petición colectiva por lo que entiende que se debe producir una revisión de la autorización para la celebración de eventos los jueves en esa calle, añadiendo que está constatado que solo un establecimiento cumple escrupulosamente con las condiciones de horarios y recogida las terrazas y el resto no.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que contestó en su momento que se trata de dos autorizaciones diferentes en la medida en que una actuación como la interesada se vincula a un establecimiento o terraza en singular mientras que la que se ha solicitado para los jueves es colectivo o común y conlleva el corte de tráfico de la calle.

Afirma que en todo caso, se para futuras autorizaciones a este colectivo pueden implementar medidas o condiciones como puede ser por ejemplo considerar la eventual prohibición de actuaciones individuales en las terrazas.

El señor López Casillas afirma que respecto a estos establecimientos existen denuncias tanto por los ruidos como por el corte de las calles, motivo este último que puede justificar la limitación del número de jueves pero cabe entonces reiterar los argumentos esgrimidos respecto a considerar las denuncias como causa de eventuales denegaciones de autorización de actuaciones como consecuencia del prevalente derecho del descanso de los vecinos en la medida en que si se limitan horarios y días después se puede eludir estos límites con peticiones individualizadas que no permiten alcanzar el objetivo pretendido.

Por ello, insiste en la necesidad de establecer una reflexión y considerar los incumplimientos que se producen por algunos establecimientos.

La señora Rodríguez Calleja afirma que se ha producido un proceso de reflexión sobre este tipo de autorizaciones y que de hecho han ido evolucionando introduciéndose condicionantes y límites en horario, controles de emisión de ruidos y días.

El señor López Casillas afirma que esto es cierto pero cabe recordar que la ordenanza reguladora de las terrazas habla de que las actuaciones en directo deben de constituir una excepción que en la calle San segundo entiende no acontece.

La señora Martín San Román pregunta si cuando un establecimiento solicita este tipo de autorización no se comprueba si tiene licencia para la instalación de la terraza.

La señora Rodríguez Calleja recuerda que el régimen establecido por la ordenanza aún siendo más flexible y permisiva para el otorgamiento de autorizaciones, implica que en un proceso más complejo de control por los períodos que abarca la autorización y que eventualmente se produce cuando se practican las liquidaciones.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Dictámenes Comisión Informativa de Deportes.

A) Final Copa Escuelas de Ciclismo de Castilla y León. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 19 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

“A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, autorizar al Veloclub Ávila, la realización de la Final de la Copa Escuelas de Ciclismo de Castilla y León, el día 1 de septiembre, con salida y llegada de la calle Camino Gansino, así como la cesión de la infraestructura necesaria para la realización de la misma.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) II Carrera Solidaria AECC en Marcha Ávila. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Deportes en sesión de fecha 19 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

“A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, autorizar a la Asociación Española contra el Cáncer, la realización de la II Carrera Solidaria AECC en Marcha Ávila, el día 30 de septiembre, con salida y llegada de la Avda. Juan Pablo II, así como la cesión de la infraestructura necesaria para la realización de la misma.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

Al concluir este punto, la señora Vázquez Sánchez muestra su sorpresa por el hecho de que en este punto del orden del día no se incluya el dictamen relativo a la concesión de subvenciones en el ámbito de deportes recordando que se celebró una Comisión extraordinaria con el fin de impulsar su tratamiento en la Junta de Gobierno Local.

El señor Gómez Hernández explica que efectivamente ese era el objetivo con el fin de garantizar la puesta a disposición de los clubs de la liquidez necesaria antes del mes de agosto pero que finalmente han surgido complicaciones.

El señor Alcalde refiere que se arbitrará la solución técnica más adecuada para aprobar esta subvenciones.

La señora Vázquez Sánchez reitera que independientemente que se busque una solución no puede dejar de significar que hubo una Comisión que se reunió con carácter extraordinario para tratar de resolver en la presente sesión este asunto, que este era el compromiso y que efectivamente finalmente no se ha producido.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Aprobación de gastos de subvenciones. Consejo Local de Cooperación al Desarrollo. Vista la relación de documentos ADO previos, tramitados por el servicio de Bienestar Social, referente a la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, según las normas reguladoras de estas subvenciones, así como de la correspondiente convocatoria, por la que se autorizó un gasto de 36.000 € en el anterior ejercicio.

Visto el expediente tramitado en el presente ejercicio a efectos de adjudicar los importes autorizados a los finalmente beneficiarios de las subvenciones.

Considerando que las Bases en su punto 8 dicen que el plazo de resolución y notificación será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y por otra parte la Convocatoria de dichas subvenciones señala que la resolución y notificación de las solicitudes se realizará con anterioridad al mes de diciembre del 2017.

Considerando que será necesario convalidar la evidente contradicción entre los plazos señalados en las Bases (El plazo de resolución y notificación será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes) y la convocatoria (La resolución y notificación de las solicitudes se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2.017), que impedirían conceder las mismas por haberse rebasado los plazos de concesión establecidas en las mismas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conceder las subvenciones a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

Nombre Ter.	Coste Proyecto	Subvención Solicitada	Subvención Concedida	Nº Operación A ANULAR	Importe 90%
AMYCOS	244.779,12	9.228,38	2.500	920180002831	2.250,00
MISIONEROS Y VOLUNTARIOS SOLIDARIOS	7.200	6.480	6.000	920180002832	5.400,00
CULTURA Y SOLIDARIDAD	6.786,62	6.052,81	2.638,99	920180002833	2.375,09
ONG. MILPA	8.912,43	8.912,43	5.000	920180002834	4.500,00
O.N.G. INTERED	11.831,40	9.197,26	5.762	920180002835	5185,80
MANOS UNIDAS	272.118,41	10.000	2.500	920180002836	2.250,00
FUNDACION RECOVE HOSPITALES PARA AFRICA	13.937	9.488	4.100	920180002837	3.690,00
COMUNIDAD DE CARMELITAS MISIONERAS	15.854,00	10.000	2.500	920180002838	2.250,00
PROAPE (PROYECTO ABULENSE PERUANO)	5.350	5.350	4.990,01	920180002839	4.491,00
TOTALES	586.768,98	74.708,88	35.991,00		32.391,89

Segundo: Anticipar a cuenta el 90% de los importes concedidos de subvención.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor López casillas pregunta por las razones por las que se ha producido un retraso en la resolución de la concesión de esta subvenciones ya que provienen del pasado año.

La señora Rodríguez Calleja explica que efectivamente se produjo la reunión de la comisión en el mes de diciembre no dando tiempo para su tramitación contable o económica antes de concluir el ejercicio.

Como consecuencia de ello y dado que se prorrogaron los presupuestos no se contemplaba la pertinente partida presupuestaria para hacer frente en el año 2019 por lo que hubo de esperarse a la entrada en vigor de los presupuestos que se produjo tres meses después con la incorporación de una partida de ejercicios cerrados.

A continuación se realizaron operaciones con el fin de producir la tramitación pertinente que a juicio de intervención no eran adecuadas y que finalmente se ha arbitrado una solución con la colaboración entre los servicios y la intervención municipal que es de agradecer alcanzándose la solución que hoy se propone.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Aprobación de gastos de subvenciones. Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 1.753.415,50 € según relación anexa (Q/2018/159) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN TRANSPORTE PUBLICO AÑO 2018	1.632.080,99
AD COMPLEMENTARIO POR NO EXISTIR CONSIGNACION SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRORROGADO TRANSPORTE PUBLICO AÑO 2018	54.569,01
SUBVENCIÓN CARMELITAS DESCALZAS MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN TARJETA TURISTICA VISITÁVILA	4.588,50
SUBVENCIÓN CARMELITAS DESCALZOS CONVENTO DE LA SANTA TARJETA TURÍSTIVA VISITÁVILA 2018	4.588,50
SUBVENCIÓN CARMELITAS DESCALZAS MONASTERIO DE SAN JOSÉ TARJETA TURÍSTICA VISITÁVILA	4.588,50
AD COMPLEMENTARIO POR NO EXISTIR CONSIGNACIÓN SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRORROGADO. EXPOSICIONES Y CONGRESOS ADAJA	25.000,00
MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE DE TRANSEUNTES DE CARITAS EJERCICIO 2018	28.000,00
	1.753.415,50

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) Reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio tramitados por anticipo de caja fija. Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados por anticipo de caja fija, sin ser procedente el mismo por el importe pagado, así como diversos pagos sin el correspondiente documento justificativo del suministro o servicio realizado, al no estar soportado por la correspondiente factura, ni haberse realizado el oportuno contrato de trabajo en su caso, por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 21.396,34 €, según relación anexa J/2018/97.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con las correspondientes facturas, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, " *los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente subsanando los vicios de que adolezcan*".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 21.396,34 € según relación anexa J/2018/97 a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, realizados sin autorización administrativa del gasto correspondiente o el abono sin la correspondiente justificación documental del servicio o suministro realizado, o prestación de trabajo.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor López Casillas menciona que llaman la atención dos cuantías de 13.000 € y 7200 € que considera no son habituales en la gestión del anticipo de caja.

El señor Interventor refiere que precisamente por esa razón es por la que se trae para su convalidación por la Junta de Gobierno Local y que el resto que se incorpora a la relación son gastos que no tienen su correspondiente factura sino autorización de trabajos no habituales habiendo advertido al servicio que se modifique este régimen.

El señor López Casillas ruega que se le facilite el concepto o la actividad que avala los referidos pagos de 13.000 € y 7200 €, solicitando la sra. Vázquez que se haga extensivo a todos los grupos.

C) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Expediente de declaración de créditos incobrables. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 23 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"2.- EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.- El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyo tenor literal es el siguiente:

"A.- PROPUESTA 2017 CRÉDITOS INCOBRABLES.-

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

B.- PROPUESTA 2018 CRÉDITOS INCOBRABLES.-

Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

Ambas relaciones obran en sendos expedientes de su razón.

Sometido a votación, ambas propuestas son aprobadas por 13 votos a favor y la abstención del representante de Trato Ciudadano."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo con la consiguiente declaración de créditos incobrables en la forma que consta en el expediente de su razón.

b) Expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos y por generación. Nº 09-02-2018. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 23 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.-

3.1.-PARA APROBACIÓN POR JGL. (EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CREDITOS Y POR GENERACION. Nº 09-02-2018).

En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 258.665,43 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos algunos a partidas de gasto que no existían entre los créditos iniciales en el Presupuesto de 2018 y cuyo tenor literal es el siguiente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0100 92400 48252		A FAM. Y ESFL PART CIUDADANA A FAVA .- G05030747	1.490,00
0402 34200 22109		SUM. MAT TECNICO Y ESPECIAL M. S. GRANADO	4.000,00
0402 34208 21999		MANTENIMIENTO EJER. CERRADOS C.U.M C. SASTRE	2.985,00
0402 34201 23100		MANT. MAQUINARIA Y UTILLAJE M.S. GRANADOS	2.000,00
0402 34201 21000		MANT. INFRAESTRUCTURA M.S. GRANADOS	3.000,00
0100 24192 13100	20183FCLEM 1	LAB EVENTUAL FCL IMPT CEDIDOS	141.224,14

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/2018

0100 23190 16079	20183FCLEM 1	SEGURIDAD SOCIAL IMP CEDIDOS 50% EMPLEO	27.760,31
0100 23190 16079	20183EXCYL 1	SEG SOCIAL EXCYL 2018	13.597,11
0100 24153 13100	20183EXCYL 1	RETRIBUCIONES BASICAS EXCYL 2018	35.265,53
0501 24198 22100	20173REHAB 1	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVIAL REHABILITA	3.000,00
0501 24198 22104	20173REHAB 1	SUMINISTRO COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.000,00
0200 23117 78999		TRANSF DE CAPITAL EJERC CERRADOS	4.000,00
0402 34000 61018		PLAN CALIDAD MODERNIZACION INSTAL DEPORTIVAS	15.000,00
0501 24151 62300	2018 3 AFEJO 1	INVERS MAQUINARIA INSTAL Y UTILLAJE AFE A VILA ASISTENCIA JOVEN	1.270,00
0501 24151 21600	2018 3 AFEJO 1	MANTENIMIENTO EQUIPOS AFE A VILA ASISTENCIA JOVEN	700,00
0501 24197 21600	2017 3 AFECU 1	MANT EQUIPOS INFORMACION AVILA T CUIDA	793,34
0501 24196 21600	2017 3 JUVEC 1	MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION P JUVECOLOGICO	580,00
TOTAL			258.665,43

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0402 34200 22102		SUMINISTRO GAS C. DEPORTIVA	1.985,00
0402 34200 22109		SUMINISTRO MAT TECNICO Y ESPECIAL C. DEPORTIVA	4.000,00
0402 34200 22102		SUMINISTRO GAS C. DEPORTIVA	5.000,00
0100 13600 12009		FUNC OTRAS RETRIBUCIONES SEI	8.000,00
0100 15100 12006		FUNC TRIENIOS SERVS TECNICOS	3.000,00
0100 15100 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO SERVS TECNICOS	5.000,00
0100 13600 12101		FUNC. COMPLEMENTO ESPECIFICO SEI	34.000,00
0100 13200 12006		FUNC TRIENIOS POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 13200 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	30.000,00
0100 15320 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS TECNICOS	3.224,14
0100 13600 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO SEI	8.000,00
0100 13200 12003		FUNC SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 15100 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS TECNICOS	10.000,00
0100 13200 12009		FUNC OTRAS RETRIBUCIONES POLICIA LOCAL	10.000,00
0100 17000 12003		FUNC SUELDOS GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE	5.000,00
0100 34200 12006		FUNC TRIENIOS C DEPORTIVA	760,31
0100 17000 12006		FUNC TRIENIOS MEDIO AMBIENTE	3.000,00
0100 17100 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO JARDINES	3.000,00
0100 17100 12006		FUNC TRIENIOS JARDINES	2.000,00
0100 17000 12100		FUNC COMPLEMENTO DESTINO MEDIO AMBIENTE	5.000,00
0100 34200 12005		FUNC SUELDOS GRUPO E C.DEPORTIVA	3.000,00
0100 15320 12100		FUNC COMPLEMENTO DE DESTINO VIAS PUBLICAS	3.000,00
0100 17100 12005		FUNC SUELDOS GRUPO E JARDINES	3.000,00
0100 91200 10000		RETRIB BASICAS ORGS DE GOBIERNO	19.000,00
0100 34200 12006		FUNC TRIENIOS C. DEPORTIVA	1.000,00
0100 34200 12101		FUNC COMPLEMENTO ESPECIFICO C. DEPORTIVA	10.000,00
0100 34200 12100		FUNC COMPLEMENTO DE DESTINO C. DEPORTIVA	5.265,53
0100 91200 12100		FUNC. COMPLEMENTO DE DESTINO ORG DE GOBIERNO	4.000,00
0100 91200 12101		FUNC. COMPLEMENTO ESPECIFICO ORG DE GOBIERNO	9.597,11
0100 92000 22100		SUMINISTRO ELECTRICIDAD ADMON GRAL	1.490,00
0402 34202 21200		MANT EDIF Y CONTRUCCIONES EDIFICIOS DEPORTES	1.000,00
0501 24100 22713		SERVICIO FORMACION DE EMPLEO	5.000,00
0501 24151 22699	2018 3 AFEJO 1	OTOS GTOS DIVERSOS AFE A VILA ASISTENCIA JOVEN	1.970,00
0200 23117 78002	2018 2 FAMIL 1	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ONG	4.000,00
0402 34200 63201	2017 2 DEPOR 1	INVER REP EDIFICIOS INSTAL DEPOR	15.000,00
0501 24100 22713		SERV DE FORMACION DE EMPLEO	1.373,34
TOTAL			258.665,43

II.-POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto por la concesión de la subvención para la realización del programa Kedada 3.0 del Ministerio de Sanidad a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas.

APLICACIONES DE GASTO

PARTIDA	DENOMINACION		PROYECTO	AUMENTO	
0202	23160	62503	MOBILIARIO Y ENSERES	20183 KEDAD 1	14.520
01000	13200	15100	FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	20183 KEDAD 1	12.500
03034	43223	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS AÑO JUBILAR	20183 KEDAD 1	20.500
0201	23124	21200	MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES ACCESIBILIDAD	20183 KEDAD 1	1.000
0201	23124	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS ACCESIBILIDAD	20183 KEDAD 1	14.000
0202	23160	22799	OTROS CONT. PREST.	20183 KEDAD 1	24.622
TOTAL (Subvención Ministerio programa Kedada 3.0)				86.142	

Los anteriores gastos se corresponden con el programa del Ministerio "Kedada 3.0".

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS, RECONOCIDOS O RECAUDADOS

COPTO INGR-	DENOMINACION/ PROYECTO	COMPROMISOS- D. RECONOCIDOS O D.RECAUDADOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0500 420.91	SUB MINISTERIO PROGRAMA KEDADA 3.0	146.142	50.0007	96.142,00	86.142,00

Visto los informes emitidos al efecto y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan respectivamente que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área como de generaciones de créditos .

Se somete a votación y el resultado es el de 5 votos a favor (de los miembros del PP); 5 en contra (2 PSOE, 2 IU y 1 Trato) y 4 abstenciones (3 Ciudadanos y 1 UPyD). Tras repetirse la votación, con el mismo resultado, la propuesta se aprueba por el voto de calidad de la Presidenta.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó, por el voto de calidad de la Presidenta:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 258.665,43 € y por Generación de créditos por importe de 86.142,00 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez plantea en el expediente de modificación de créditos se hace referencia al programa Kedada subvencionado por el ministerio que contaba con una consignación de 50.000 €, habiéndose financiado por la administración General del Estado finalmente una mayor cuantía generándose el pertinente crédito, si bien se vinculan como justificación del gasto una serie de facturas que tienen que ver con el mantenimiento de instalaciones deportivas, aún cuando sean del área de juventud, arreglo de una rampa o gratificaciones de la policía local, dudando de si se trata de un gasto legible que pueda soportar una subvención que a su juicio tiene carácter finalista.

La señora Rodríguez Calleja afirma que cuando se licitó el contrato de colaboración de instalaciones deportivas la cuantía rondaba los 300.000 € y que esas instalaciones van destinadas en su inmensa mayoría a la realización de actividades vinculadas al programa de prevención de drogodependencias que es lo que subvenciona el ministerio y que por lo tanto hay gastos vinculados al programa suficientes para justificar ante el ministerio.

El señor Interventor añade que cuando se produjo la generación del crédito y se habló en la Comisión Informativa el problema que se suscitó era la falta de correspondencia entre la denominación de la subvención y la denominación del programa municipal.

La señora Vázquez Sánchez clarifica que esa no es la cuestión sino que su pregunta se dirige a si es posible justificar la subvención finalista otorgada por el ministerio con gastos como los que ha relacionado.

La señora Rodríguez Calleja entiende que es factible esta justificación a través de las operaciones que se han efectuado.

c) Revisión de precios concesionaria del servicio de transporte urbano de la ciudad de Ávila correspondientes a octavo y noveno ejercicios de la adjudicación. Periodos mayo 2017 a abril 2018 y mayo 2018 a abril 2019. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 23 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

"4.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO.-

4.1.- REVISIÓN DE PRECIOS AÑO 8. D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables, de 5 de julio de 2018 con registro de entrada número 10855, para el octavo periodo anual de adjudicación del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo de mayo de 2017 a abril de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del “Estudio Económico” presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2017) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior supone un incremento del 1,8040% y representa el 13,0001% sobre el inicial de adjudicación del contrato y el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757%.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2016 a abril de 2017) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial (meses de marzo de 2009 a febrero de 2010). El incremento propuesto representa el 13,2671% y el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449%.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2017 con respecto a febrero de 2010. El incremento propuesto representa el 10,6434% y el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794%.

Vista lo establecido en el artículo 79 de la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** “....., el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”.

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

Se acuerda aprobar la revisión de precios que se detalla a continuación:

“Aprobar el coste por kilómetro para el periodo de primero de mayo de 2017 a 30 de abril de 2018 conforme al siguiente detalle:

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-17
A) MANO DE OBRA		0,672757	0,672757
B) COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS		0,151449	0,151449
C) RESTO DE COSTES		0,175794	0,175794
TOTAL		1,000000	1,000000

VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y FIN AÑO 8	30/04/2010 PERIODO 01	30/04/2017 PERIODO 08	INCREMENTO
A) CONVENIO TRANSPORTE ÁVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	26.305,64	1,130001
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASÓLEO CASTILLA Y LEÓN	0,922083	1,044417	1,132671
C) ÍNDICE IPC. GENERAL Y CIOPOP FINAL PERIODO MENSUAL	92,254	102,073	1,106434
INCREMENTO COSTE VARIABLE			1.126262
INCREMENTO COSTE FIJO			1,106434

Km Útiles	COSTES POR KILÓMETRO REVISADOS	Coste/Km Inicio	Revisión	Coste/Km Rev.
909.857	COSTE FIJO POR KM UTIL	0,107334	1,106434	0,118758
Reales	COSTE VARIABLE POR KM UTIL	2,010926	1,126262	2,264830”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 13 votos a favor y la abstención del representante de Trato Ciudadano.

4.2.- REVISIÓN DE PRECIOS AÑO 9.

D^a Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de revisión de precios del kilómetro fijo y variables, de 5 de julio de 2018 con registro de entrada número 10856, para el noveno periodo anual de adjudicación del contrato correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros de la Ciudad de Ávila, correspondiente al periodo de mayo de 2018 a abril de 2019.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones correspondiente al servicio de transporte urbano de viajeros, procede la revisión de precios a la finalización de cada ejercicio económico.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del “Estudio Económico” presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario, se observa:

1.- Que el incremento de personal se realiza mediante la diferencia entre el precio de la mano de obra según el convenio provincial de referencia en la fecha de revisión (30 de abril de 2018) con respecto a la fecha de adjudicación provisional (febrero de 2010). El incremento propuesto sobre el ejercicio anterior supone el 1,2006% y representa el 14,3568% sobre el inicial de adjudicación del contrato y el coeficiente de la mano de obra con respecto al coste total el 67,2757%.

2.- Que el incremento de precios de gasóleo se realiza como la media del coste del gasóleo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la fecha de revisión (meses de mayo de 2017a abril de 2018) con respecto a la media en la fecha de adjudicación inicial (meses de marzo de 2009 a febrero de 2010). El incremento propuesto representa el 17,4334% y el coeficiente del combustible con respecto al coste total el 15,1449%.

3.- Que el incremento del precio del Índice de Precios al Consumo aplicado es el correspondiente a Índices Nacionales: General y de Grupos COICOP del periodo de abril de 2018 con respecto a febrero de 2010. El incremento propuesto representa el 11,8369% y el coeficiente del resto de costes con respecto al coste total el 17,5794 %.

Vista lo establecido en el artículo 79 de la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** “....., el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad”.

Considerando que los índices y periodos aplicables son los adecuados a la legislación vigente.

Se informa favorablemente aprobar la revisión de precios que se detalla a continuación:

“Aprobar el coste por kilómetro para el periodo de primero de mayo de 2.018 a 30 de abril de 2.019 conforme al siguiente detalle:

COEFICIENTES DE LA FÓRMULA DE REVISIÓN		30-04-10	30-04-18
A)	MANO DE OBRA	0,672757	0,672757
B)	COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS	0,151449	0,151449
C)	RESTO DE COSTES	0,175794	0,175794
TOTAL		1,000000	1,000000

	30/04/2010	30/04/2017	
VALORES AL INICIO DE LA CONCESIÓN Y FIN AÑO 8	PERIODO 01	PERIODO 08	INCREMENTO
A) CONVENIO TRANSPORTE ÁVILA (Coste Total Conductor)	23.279,30	26.621,46	1,143568
B) COSTE MEDIO AÑO NATURAL GASÓLEO CASTILLA Y LEÓN	0,922083	1,082833	1,1743341
C) ÍNDICE IPC. GENERAL Y CIOCOP FINAL PERIODO MENSUAL	92,254	103,174	1,118369
INCREMENTO COSTE VARIABLE =			1.143798
INCREMENTO COSTE FIJO =			1,118369

Km Útiles	COSTES POR KILÓMETRO REVISADOS	Coste/ Km Inicio	Revisión	Coste/ Km Rev.
909.857	COSTE FIJO POR KM UTIL	0,107334	1,118369	0,120039
Reales	COSTE VARIABLE POR KM UTIL	2,010926	1,143798	2,300093”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 13 votos a favor y la abstención del representante de Trato Ciudadano.

4.3.-LIQUIDACIÓN AÑO 8.- Da Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el escrito presentado por Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS) con fecha 3 de julio de 2.018 con registro de entrada número 2018/10604 en relación con la liquidación del octavo ejercicio, cuyo periodo se extiende desde el primero de mayo de 2.017 al treinta de abril de 2.018,

por el que se remite la propuesta de liquidación del periodo de referencia junto con la información justificativa, por importe total de 1.610.411,69 €.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes que resultan de la información presentada.

Vistos los informes de los servicios técnicos favorables referentes a los compromisos de viajeros y kilómetros efectuados en el periodo de referencia, así como amortizaciones de equipos solicitados por la empresa concesionaria.

A tenor del Informe de Intervención en relación a la subvención solicitada, **se propone la adopción del siguiente acuerdo para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local:**

Primero. Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la Ciudad de Ávila en el periodo de mayo de 2.017 a abril de 2.018 a Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS), empresa adjudicataria del servicio, conforme al siguiente resumen:

I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	181.747,12
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.152.962,38
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN	2.334.709,50
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	734.681,82
IV. 2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV. 3	ING. POR OTROS CONCEPTOS (Mejora No Satisfecha + Regularización Año 7)	9.054,91
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	789.912,73
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION A CTSA	8.649,21
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS PUBLICIDAD (1/3 Ingresos)	15.392,00
V.3	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS OTROS CONCEPTOS	0,00
V	GASTOS POR GESTION	24.041,21
VI	SUBVENCIÓN	1.568.837,98
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.421.301,73
IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 8		147.536,25

Segundo. Mensualmente se presentarán las liquidaciones correspondientes a los gastos e ingresos del periodo, debiendo justificarse con los anexos que se detallan a continuación y cuyos modelos se adjuntan al presente informe:

01.- Libro registro de IVA repercutido, con detalle de conceptos de ingreso del Centro de Ávila o, en caso de no poder ser aportado, todas y cada una de las facturas correspondientes al Centro de Ávila con detalle de su presentación ante la AEAT.

02.- Ingresos en Entidades Financieras (en papel y hoja de cálculo; además, el Ayuntamiento debe tener acceso electrónico a la cuenta bancaria, a nivel consulta).

03.- Detalle diario de "Viajeros por líneas".

04.- Detalle diario de "Viajeros e Ingresos por títulos de billete".

05.- Detalle diario de "Kilómetros por rutas".

06.- Detalle mensual de "Intereses y Amortizaciones" del inmovilizado.

07.- Resumen Subvención del mes.

Tercero. El Concesionario deberá efectuar la recaudación de todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio en la cuenta restringida de recaudación establecida al efecto, incluidos los ingresos por publicidad, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo. Además, el Ayuntamiento requiere nuevamente a la Concesionaria el acceso a los movimientos de la cuenta bancaria a nivel consulta.

Cuarto. El Ayuntamiento, a efectos de control, deberá tener acceso al volcado diario (soporte on-line) de los datos de recaudación y viajeros. Debe determinarse cómo y cuándo se implementa el mecanismo más adecuado para sincronizar dicha información.

Quinto. Tramitar la elaboración del correspondiente expediente de licitación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicio público, dado que no existe transferencia de riesgo operacional en la prestación del servicio, salvo lo anecdótico por publicidad y bonus/malus que apenas supone el 1,019% del total de gastos. Además, a la vista de la imposibilidad de controlar el sistema de bonos de una forma adecuada, se propone que este sistema para la gestión y cobro del servicio público sea gestionado y controlado directamente por personal municipal."

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 11 votos a favor y tres abstenciones (de los dos miembros de IU y la del representante de Trato Ciudadano)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

El señor Serrano López pregunta a que área queda vinculado el transporte urbano colectivo, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que a Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

d) Acta 2ª selección alumnos proyecto JUVENACTIVA. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 23 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

“6.-ACTA 2ª SELECCIÓN ALUMNOS PROYECTO JUVENACTIVA.- Dª Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que, desde el Ayuntamiento de Ávila, se realizaron Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda, conforme a lo establecido en la Base 41 de “Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas Bases y Convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de mayo de 2018, una vez aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de marzo de 2018.

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas del día 5 de julio de dos mil dieciocho, se reúnen, en las dependencias del Área de Desarrollo Económico e Innovación de este Ayuntamiento, el personal técnico que más arriba se expresa, y que han sido designados/as por la Teniente de Alcalde de Desarrollo Económico e Innovación, como miembros de la **Comisión de Valoración para la baremación y evaluación para la selección de nuevos alumnos participantes del “PROYECTO JUVENACTIVA”**, en una **segunda selección** que se produce como consecuencia de la renuncia de algunos alumnos seleccionados y reservas, quedando vacantes en este momento 4 plazas en el itinerario A, y por no haberse cubierto todas las plazas de los itinerario B, que hay disponibles 2 plazas, y C, que quedaron 12 vacantes, y habiéndose presentado en el Registro General del Ayuntamiento nuevas solicitudes, que han sido admitidas por darse las circunstancias mencionadas y en base a lo previsto en el punto c) de la Base 4 de la mencionada “Convocatoria pública y Bases Reguladoras de la selección y becas de alumnos/as participantes en el Proyecto Juvenactiva”.

Conforme a lo establecido en el mencionado documento de Bases y Convocatoria, el procedimiento es el siguiente:

2. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

- a. Ser joven entre 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad.
- b. Ser personas no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación reglada, independientemente de su nivel formativo.
- c. Estar debidamente inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el Ayuntamiento de Ávila.
- e. Para el Itinerario B, acreditar estar en posesión Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Medio, Certificado de

profesionalidad del mismo nivel, Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 años.

- f. Para el itinerario C, acreditar estar en posesión de Título de Bachillerato, Certificado de profesionalidad del mismo nivel, Prueba de Acceso a Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional, Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) para mayores de 25 y/o 45 años.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las personas interesadas, deberán presentar su solicitud cumplimentando el modelo que para tal fin se adjunta a esta convocatoria, denominado **Anexo I**, así como los documentos que acrediten la identidad del solicitante y el cumplimiento de los requisitos, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones.
2. También presentarán, junto a la solicitud, los documentos que acrediten los criterios que se valorarán conforme al baremo que se adjunta como **Anexo II**, o, en su caso, firmar la autorización para que desde el Ayuntamiento se pueda constatar dicho cumplimiento mediante el acceso a los datos correspondientes en otras administraciones, para establecer el orden de selección de los solicitantes.
3. El plazo para la presentación de solicitudes empieza al día siguiente de la fecha de publicación de estas bases y finaliza el 28 de mayo a las 14:00 horas. Sin embargo, en caso de que no se cubran las plazas disponibles, permanecerá abierta hasta que se completen.
4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Oficial del Ayuntamiento, situado en la Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y BAREMO

- a. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se reunirá la comisión que se constituya a tal fin por personal técnico del Ayuntamiento de Ávila y se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos, excluyendo aquellas solicitudes que no los cumplan.
- b. Posteriormente, se aplicará el baremo para ordenar el listado de personas preseleccionadas en función de la puntuación derivada de los criterios de dicho baremo, quedando como seleccionadas las 15 primeras para cada itinerario y como reserva las siguientes.
- c. Una vez finalizado el proceso de baremación, se comunicará a las persona seleccionadas que están admitidas como participantes del Proyecto Juvenactiva y se publicarán las listas de admitidos/as y reservas, debiéndose personar los primeros en las instalaciones del Área de Desarrollo Económico e Innovación, en la Calle Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos, planta alta), para ratificarse en su interés como alumno/a participante.

El Baremo publicado como **Anexo II** establece que se valorará con 1 punto las solicitudes que se acompañen de certificación que acrediten que son parados de larga duración y con 1 punto por ser mujer. Además, en caso de las solicitudes que queden empatadas, se procederá del siguiente modo:

- En caso de igual puntuación, se dirimirá el empate mediante la antigüedad como demandante de empleo. Esto sólo se valorará si el solicitante ha aportado informe de situación laboral y administrativa como demandante de empleo, expedido por su Oficina de Empleo.
- En caso de persistir el empate, se valorará la antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se declara constituida la Comisión de Valoración y se procede a revisar la documentación de solicitud que han presentado los/as candidatos/as en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS/AS 45 ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

A continuación, en las tablas aparecen los/as **candidatos/as** que han presentado la documentación en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, dentro del plazo establecido para ello, y en la que se indica el cumplimiento de los requisitos por parte de cada solicitante para cada itinerario solicitado. Como no se recibieron suficientes solicitudes para cubrir las plazas de alumnos/as ofertadas, se mantuvo el plazo de inscripción abierto y se han valorado y reflejado en dicha relación también las solicitudes posteriores a la fecha inicialmente prevista como fin de plazo, sin embargo estas últimas solicitudes se bareman posteriormente a la adjudicación de plaza de las primeras y siempre que no se cubran con estas.”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

e) Autorización para la realización de la actividad FERIA DE STOCK ÁVILA-VERANO 2018 (HAPPY NIGHT FASHION). Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 23 de julio de 2018 con el siguiente tenor:

“7.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FERIA DE STOCK ÁVILA-VERANO 2018 (HAPPY NIGHT FASHION)”.- D^a Belén Carrasco expone que con fecha 21 de junio de 2018, la Cámara Oficial de Comercio e Industria presentó en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila un escrito de solicitud de autorización para la celebración de la “Feria de Sotck Ávila-Verano 2018”.

Que posteriormente, con fecha 12 de julio de 2018, registraron un nuevo escrito en el que se realizan aclaraciones y concreciones respecto al desarrollo de la actividad.

Que la fecha prevista para la realización del evento es el 28 de julio en horario de 20:00 a 23:30 horas.

Que esta actividad tiene el objetivo de potenciar y dinamizar el comercio de la ciudad mediante un evento promocional al aire libre en verano y consiste en la utilización de espacio en la vía pública en la Plaza del Mercado Chico para:

- Instalación de 15-20 puestos de comercio con unas dimensiones de 3 X 4 m, decorados con alfombra, mobiliario de hogar y decoración ornamental (figuras, plantas...). Se adjunta plano orientativo.
- Utilización de suministro de energía eléctrica y acceso a Internet para iluminación de los puestos y para utilización de dispositivos de pago electrónico.

Por este motivo, la Cámara de Ávila solicita en su escrito:

- Autorización para el uso de la vía pública en la fecha, horario y lugar señalados, para la celebración del evento descrito.
- Vallas para delimitación del espacio comercial.
- Toma de energía eléctrica para los puestos y conexión vía WiFi a Internet.
- Seguridad de policía municipal durante el desarrollo de la Feria
- Iluminación de la Plaza hasta la finalización del evento.

Asimismo en base a esta petición, se propone aprobar la concesión de la autorización pertinente para la celebración de la “Feria de Sotck Ávila – Verano 2018” así como de los recursos que indican como necesarios, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- ✓ Que no se interfiera el tráfico peatonal y quede sometido a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana.
- ✓ Que se suscriba un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por las actividades que se desarrollen.
- ✓ En el caso de venta de productos alimenticios, que los titulares y trabajadores de los puestos estén en posesión del Carnet o Certificado de Manipulador de alimentos; así como cumplir la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por 7 votos a favor (los 5 del PP y 2 del PSOE), 4 votos en contra (los 3 de ciudadanos y el de Trato Ciudadano) y 3 abstenciones (los dos miembros de IU y el de UPyD).”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato de póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de suscrito con fecha 9 de

julio del año en curso, registrado el siguiente día 10 de julio con el nº 2.973 en el Libro de Decretos, por el que, dada la urgencia en adjudicar el contrato de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a tenor de la previa declaración de desierto del procedimiento anterior y la necesidad imperiosa de contar con la debida cobertura, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad ZURICH INSURANCE PLC, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Elo, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 6 de julio de 2018, por el que se establecía lo siguiente:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias por parte de las siguientes entidades:

- .- XL INSURANCE COMPANY, S.E.
- .- ZURICH INSURANCE PLC
- .- MAPFRE ESPAÑA, S.A.

Admitidas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE
XL INSURANCE COMPANY, S.E.	53.711, 90
ZURICH INSURANCE PLC	47.767,50
MAPFRE ESPAÑA, S.A.	66.980,65

A continuación la Mesa de contratación, procede a la baremación y clasificación de las ofertas presentadas por orden creciente en su importe por cada uno de los lotes licitados:

LICITADOR	IMPORTE	PUNTOS
ZURICH INSURANCE PLC	47.767,50	10,00
XL INSURANCE COMPANY, S.E.	53.711, 90	7,33
MAPFRE ESPAÑA, S.A.	66.980,65	1,36

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de ZURICH INSURANCE PLC en el precio de **CUARETA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (47.767,50 €).**”

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de de una póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a ZURICH INSURANCE PLC en el precio de 47.767,50 € y en las demás condiciones contenidas en su oferta.
- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0100 92000 22400.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de cinco días a contar desde que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación.

B) Adjudicación contrato prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), con un tipo de licitación de 66.115,7 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 13.884,3 €, arrojando un total de 80.000 €, fue dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 6 de julio de 2018 que dispuso cuanto a continuación se transcribe:

“En la Casa Consistorial de Ávila, siendo las nueve horas del día 6 de julio de 2018 se reúnen, en calidad de Presidenta doña Patricia Rodríguez Calleja, los Vocales don Francisco Javier Sánchez Rodríguez, don Jesús María Sanchidrián Gallego, Doña Marta Jiménez Martín, Doña Anunciación Pérez García, doña M. Lourdes Delgado Piera y doña Begoña Mayoral Encabo quien actúa como Secretaria de la Mesa de conformidad con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para proceder a la dación de cuenta del informe de baremación de la propuesta presentada al procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precios, convocado por este Ayuntamiento, para la prestación del **SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

Por parte de Doña Nuria Arroyo Martín se da cuenta del informe evacuado con el siguiente tenor:
INFORME RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Tras el estudio de las propuestas técnicas y referencias de baremación presentadas al PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SE INFORMA: Que se han presentado las siguientes propuestas

- UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio y de las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, presentadas por la empresa anteriormente citada; teniendo en cuenta que deberá ser detallado para cada una de las actividades ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación del espacio donde se llevarán a cabo, las CÍAS y personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de mínimos; conformando estos los aspectos concretos sometidos a baremación según Anexo III y según pliego de prescripciones técnicas.

Una vez que el comité de expertos ha estudiado detalladamente la propuesta presentada por el licitador, se procede a motivar y cuantificar, obteniéndose los siguientes datos en función de los criterios planteados:

- Presenta una propuesta en la que incluye una introducción, las fichas de las CÍAS PROFESIONALES, las fichas de las CÍAS A CONCURSO, la conformación del JURADO PROFESIONAL para los concursos, la descripción de un CONCURSO DE FOTOGRAFÍA y un breve currículum del

equipo de dirección del Festival, junto con el cronograma de actuaciones y el desglose presupuestario.

- En la introducción plantea las líneas de trabajo, orientándolas en tres aspectos:
 - o Que los habitantes disfruten del Festival y su programación, facilitando la participación del público en los talleres, pasacalles, encuentros...
 - o La participación del sector profesional en el Festival, a través del Jurado y generando puntos de encuentro e intercambio de actividades:
 - Un punto de encuentro del sector profesional.
 - Un encuentro-conferencia a cargo de María Folguera y un representante de circo RED, cuyo tema será "La situación del circo profesional en España".
 - o La presencia de público de otras ciudades, realizando una campaña de comunicación y prensa orientada a ciudades cercanas, contratando una empresa especializada en comunicación de actividades de artes escénicas, que realizará una campaña en medios – papel y digitales- y una rueda de prensa en Ávila y Madrid, trabajando en redes sociales y creando una web que aumente la presencia y visibilidad del Festival.
- Plantea la realización de un trabajo de gestión de públicos a través de formularios, encuestas, seguimiento en redes e inscripciones, que tras un análisis nos permita, de cara a la realización de Artescena 2.019, elaborar un plan de gestión y captación de nuevos públicos.
- Se presenta un programa detallado de las actividades que se desarrollarán durante el Festival, incluyendo un cronograma de actuación y presentando una ficha por cada una de las actuaciones a desarrollar, en la que se incluye el nombre y procedencia de la CIA e integrantes, el nombre del espectáculo, la duración del mismo, el público al que va dirigido, la fecha, horario y espacio de actuación, una sinopsis del espectáculo, un breve curriculum artístico de la CIA en el que incluye su trayectoria, participación en festivales, premios...; fotos y un enlace a un video de cada actuación.
- Incluye 16 espectáculos, siendo 4 de ellos inclusivos, y cumpliendo con ello los mínimos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que incluía 11 espectáculos, 1 de ellos inclusivo.
- A su vez hay un mínimo de 5 CÍAS de Castilla y León y 5 CÍAS de otras comunidades, con la siguiente distribución:
 - o CÍAS CyL
 - KOMOTELODIGORODRIGO
 - IKNOTO
 - SUBESCENA
 - HILANDO FINO
 - TRES HERMANOS
 - o CÍAS DE OTRAS COMUNIDADES
 - VOLETEMPS- ANDALUCÍA
 - ESTROPICIO- CANARIAS
 - DEL REVÉS- CATALUÑA
 - COLECTIVO LA Balsa- CASTILLA LA MANCHA
 - FAUSTO- MADRID
- La propuesta se compone de 6 CÍAS a concurso, 1 CARPA-TALLER, 3 TALLERES, 1 CONCURSO DE FOTOGRAFÍA, 1 PASACALLES de Gran Formato, BARRACAS durante dos días, 3 espectáculos de Gran Formato y 3 espectáculos de Mediano formato, componiendo un total de 6 espectáculos profesionales que superan el mínimo presente en el pliego de 5 espectáculos.
- Incluye a su vez las cartas de compromiso originales de las CÍAS y artistas propuestos, demostrando que la oferta artística está basada en compromisos entre el licitador y los artistas.

A continuación se procede a baremar conforme a los siguientes criterios:

1. PROYECTO DE TODOS LOS ESPECTÁCULOS O ACTUACIONES.

A través de los siguientes subcriterios:

- Número de CÍAS participantes de otros países.
 - o ASOCIACIÓN SAUDADE- Suiza, Francia
 - o CÍA LE SPHERE OBLIK- Francia
 - o CÍA MALAMATA- Francia
 - o CÍA SOFI Y JANA- Alemania

Por lo que obtienen, según los criterios de baremación, 4 puntos.

- Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales nacionales o internacionales.
 - o CÍA DEL REVÉS- Espectáculo UNO
 - o CÍA COLECTIVO LA Balsa- Espectáculo DONDE MUEREN LAS OLAS
 - o CÍA VOLETEMPS- Espectáculo MUNDOS DE PAPEL
 - o CÍA ESTROPICIO- Espectáculo PRAXIS
 - o CÍA IKNOTO- Espectáculo COLLISION
 - o CÍA TITELLES DE LLEIDA- Espectáculo HATHI

Obteniendo 3 puntos según los criterios de baremación.

- Número de disciplinas artísticas diferentes.

- o Danza vertical
- o Acrobacia
- o Trapecio
- o Mano a mano
- o Danza
- o Equilibrios
- o Trapecio Balan
- o Música
- o Cuerda floja
- o Circo carpa
- o Malabares
- o Pasacalles
- o Barraca
- o Teatro de objetos
- o Clown
- o Mástil chino
- o Sombras
- o Monociclo
- o Portes
- o Cuentacuentos
- o Cabaret

Obteniendo 3 puntos según los criterios de baremación.

- Número de CÍAS a concurso.

- o CÍA FAUSTO
- o CÍA KOMOTELODIGORODRIGO
- o CÍA MALAMATA
- o CÍA SOFI Y JANA
- o CÍA SUBESCENA
- o CÍA HILANDO FINO

Obteniendo 3 puntos.

- Espectáculos inclusivos

- o CÍA ASOCIACIÓN SAUDADE- Circo Carpa- CAPACIDADES DIFERENTES
- o CÍA LE SPHERE OBLIK- Barraca- SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
- o CÍA SOFI Y JANA- A concurso- ROLES DE GÉNERO
- o CÍA SUBESCENA- A concurso- VIOLENCIA DE GÉNERO

Obteniendo 3 puntos según los criterios de baremación.

Por todo ello, dentro del apartado "Proyecto de todos los espectáculos o actuaciones", se han obtenido las siguientes puntuaciones, valorado con un máximo de 16 puntos; procediendo a valorar el grado de desarrollo y singularidad de cada una de las propuestas.

- o UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY ha obtenido 16 puntos sobre 16, al presentar un proyecto detallado para cada una de las actuaciones ofertadas, incluyendo la descripción y ubicación de los espacios donde se llevarán a cabo, las CÍAS y personal sujeto a cada actividad y los horarios de las mismas, desarrollando el modo de prestación de las actividades objeto del contrato a partir de los aspectos reseñados en el pliego de prescripciones técnicas que constituyen una referencia de

mínimos. Presentando propuestas escénicas de alta calidad que conducirán a una mayor visibilidad del Festival.

2. MEJORAS OFERTADAS.

Respecto a las mejoras ofertadas sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado, se estimaron adecuadas al objeto del contrato las siguientes:

- **Mejora consistente en la realización de espectáculos en los barrios de la periferia.**
UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY presenta como mejora la realización de un espectáculo de CARPA-TALLER INCLUSIVO en la zona sur de la ciudad, junto al centro Pronisa.
 - **Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas.**
UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY plantea la realización de tres talleres: circo, acrobacia y mano a mano, el sábado 4 de agosto, de 11 a 13 h.
 - **Mejora consistente en la realización de concursos.**
UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY propone la realización de un concurso de fotografía a través de las redes sociales Facebook e Instagram, formando parte la foto ganadora de la identidad visual de Artescena 2019.
- Por lo que, dentro del apartado "Mejoras ofertadas", se ha obtenido la siguiente puntuación, valorado con un máximo de 9 puntos; procediendo a valorar el grado de descripción.
- o UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY ha obtenido 9 puntos sobre 9, al presentar propuestas dentro de las tres mejoras planteadas, suficientemente descritas y que han permitido enjuiciar su naturaleza.

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

TABLA DE PUNTOS

	UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO- ACCIDENTAL COMPANY
CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN	MÁX. 30 P
Proyecto de espectáculos- MAX. 16 P	
Espectáculos premiados o seleccionados en Festivales- MAX. 3 P	3
Número de CIAS de otros países-MAX. 4 P	4
Número de disciplinas artísticas diferentes-MAX. 3 P	3
Número de CIAS a concurso-MAX. 3 P	3
Número de espectáculos Inclusivos-MAX. 3 P	3
Mejoras ofertadas- MAX. 9 P	9
Proposición económica- MAX. 5 P (conforme a fórmula)	5
TOTAL	30

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY en el precio de **TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (33.052,89 €) IVA excluido**, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (6.941,11 €), arrojando un total de 39.994 euros.

Por todo ello, la mesa dispone que procede requerir a la empresa mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 14ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente, fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente en fecha 6 de julio pasado a la UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY, de presentación de la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Considerando que la entidad ha presentado la citada documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 159.4.f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Avila a UTE FRANCISCO JAVIER SAHUQUILLO VALLEJO-ACCIDENTAL COMPANY, en el precio de 33.052,89 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 6.941,11 €, arrojando un total de 39.994 €, en las condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0202 23160 22609	40.000
2019		40.000

Al tratarse de un contrato plurianualizado, la prestación correspondiente al ejercicio 2019 queda, en todo caso, condicionada a la existencia de la pertinente consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los quince días hábiles desde que reciba la notificación de la presente adjudicación el licitador.

C) Pliegos y convocatoria contrato de ejecución de las obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol de complejo deportivo Manuel Sánchez Granados. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de la ejecución de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol de complejo deportivo Manuel Sánchez Granados.

JUSTIFICACIÓN

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Actualmente el campo de fútbol de referencia se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado, con una gran pérdida del pelo del césped y con grandes zonas sin carga de arena y caucho, presentando roturas en el backing lo que conllevará a corto plazo a producir desperfectos en la base elástica y, por tanto, desniveles y baches, que acabarán provocando accidentes y lesiones en los deportistas.

Es por ello que, es necesario la realización de las obras para la sustitución del césped artificial existente por uno actual y moderno con las condiciones técnicas exigidas.

El objeto del presente contrato son las obras de sustitución del césped artificial de uno de los campos de fútbol del Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granados.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico elaborado por el Arquitecto Municipal que suscribe.

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales para poder abordar la ejecución de estos trabajos, debido a la especificidad de los mismos.

Es por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los **siguientes criterios**:

- 1 MEJORAS A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CÉSPED ARTIFICIAL:
HASTA 30 PUNTOS
 - I.- CARACTERÍSTICAS DEL CÉSPED – 5 puntos:
 - II.- MATERIAL DE REFUERZO LÁMINA BASE BACKING – 5 puntos:
 - III.- CANTIDAD MÍNIMA DE PUNTADAS/M2 – hasta 5 puntos:
 - IV.- ESPESOR DEL HILO (micras) – hasta 5 puntos:
 - V.- DENIER (Dtex) – hasta 5 puntos:
 - VI.- PESO DEL HILO (gr/m2) – hasta 5 puntos:
- 2 ENSAYO IN-SITU DEL MATERIAL INSTALADO:
5 PUNTOS
- 3 PLAZOS PROPUESTOS DE GARANTÍA DE LA OBRA:
HASTA 4 PUNTOS
- 4 PLAZOS PROPUESTOS DE MANTENIMIENTO:
HASTA 6 PUNTOS
- 5 VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:
HASTA 55 PUNTOS

Por último se valorará la proposición económica, debiendo los licitadores ofertar el porcentaje de baja económica de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación de las actuaciones objeto de contrato.

No se prevé la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, con sustancialidad única en su resultado y gestión, de manera que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato impediría la correcta ejecución del mismo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que resultan inviables en su concreción dado el objeto del contrato, cuestión que podría verse evidenciada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la ejecución de obras de sustitución del césped artificial del campo de fútbol de complejo deportivo Manuel Sánchez Granados, con un tipo de licitación de 116.793,93 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 24.526,73 €, arrojando un total de 141.320,66 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 128.479,32 €.

- Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relaciona existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe I.V.A. incluido
2018	3400061018	141.320,66 €

- Designar como responsable del contrato a doña Marta Jiménez Martín, arquitecta municipal.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales.

D) Aprobación inicial estudio de viabilidad (proyecto concesional) de ciudad deportiva en el Estadio Adolfo Suárez a iniciativa del Real Ávila, C.F., S.A.D.. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de julio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCADIA

Asunto.- Estudio de viabilidad (proyecto concesional) de ciudad deportiva en el Estadio Adolfo Suárez a iniciativa del Real Ávila, C.F., S.A.D.-

Se debe partir de que con fecha 12 de julio del año en curso, por parte de la representación del Real Ávila Club de Fútbol, S.A.D. se ha presentado estudio de viabilidad cuyo objeto esencial es demostrar la viabilidad de una iniciativa privada para la construcción y explotación de una Ciudad Deportiva en el estadio Adolfo Suarez, señalando las características del complejo a construir, comentando como será el proceso de materialización de las obras y su posterior explotación.

Con este proyecto, se pretende que Ávila se sitúe al nivel de las ciudades de Castilla y León más importantes en cuanto a equipamientos deportivos, continuando en su objetivo de ayudar a crecer el deporte en la región.

La configuración de la Ciudad Deportiva se estructura en la construcción o reforma de las siguientes zonas:

· Zona Campo de Fútbol 11 Anexo: Se reformara el Campo de Fútbol 11

Anexo al estadio Adolfo Suarez, realizando las siguientes mejoras:

o Instalación de césped artificial de primera calidad.

o Adecuación del campo para que pueda disponer de un Terreno de Juego para Fútbol 11, y 2 de Fútbol 7.

o Instalación de gradas en uno de los laterales.

o Instalación de Iluminación y accesos.

- Zona de Campo de Fútbol 5: Dentro del estadio Adolfo Suárez, en el fondo situado en la zona sur del campo, adecuaremos el fondo para situar un Campo de Fútbol 5 con vallado y césped artificial.
- Reforma Graderío Exterior: Se reformara la grada no principal de estadio adecuándola a la imagen de la nueva Ciudad Deportiva, mejorando el vallado, pintura y asientos.
- Reforma Graderío Interior: Se reformara la zona interior de la grada para adecuar los vestuarios y que presten servicio tanto al Campo de F11/F7 como al de F5. También se aprovechara el interior de la grada para adecuar las salas para árbitros, fisio, etc.
- Zona Lateral Restauración: Se aprovechara el espacio existente entre el terreno de juego y la grada no principal para ubicar una zona de restauración que consiste en un Restaurante y un Sport Bar, con sus respectivas terrazas.
- Zona Ocio Infantil: Se construirá en el fondo Norte del Estadio un Edificio cuya función es la de disponer de una zona de ocio infantil para los más pequeños con actividades desde parque de bolas, gaming, y diferentes juegos relacionados con el deporte.
- Adecuación del Entorno: La imagen de la nueva ciudad deportiva debe ser moderna y de primer nivel, por lo que será de gran relevancia en la obra la adecuación de accesos, zonas de paseo, iluminación, etc.

Conforme al artículo 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:

1. La concesión de obras es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el artículo anterior (contrato de obras), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El contrato podrá comprender, además, el siguiente contenido:

a) La adecuación, reforma y modernización de la obra para adaptarla a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que sirve de soporte material.

b) Las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a las que aquellas sirven puedan ser desarrollados adecuadamente de acuerdo con las exigencias económicas y las demandas sociales.

3. El contrato de concesión de obras podrá también prever que el concesionario esté obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y que sean necesarias para que esta cumpla la finalidad determinante de su construcción y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que en ellos se prevean. En el supuesto de que las obras vinculadas o accesorias puedan ser objeto de explotación o aprovechamiento económico, estos corresponderán al concesionario conjuntamente con la explotación de la obra principal, en la forma determinada por los pliegos respectivos.

4. El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Visto el artículo 247 de la LCSP que dispone que:

1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas.

2. El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

- a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.
- b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.
- c) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.
- d) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.
- e) Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.
- f) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.
- g) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.
- h) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.
- i) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- j) El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.
- k) Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.

3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

4. El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.

5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión, salvo que dicho estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, su autor tendrá derecho en la correspondiente licitación a 5 puntos porcentuales adicionales a los obtenidos por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. Para el caso de que no haya resultado adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por cien como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado el estudio.

6. La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente.

7. El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

Visto los informes evacuados por el Director de Instalaciones Municipales, la Arquitecta Municipal, el Interventor Municipal y la Secretaría General.

Considerando el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Deportes de fecha 19 de julio de 2018.

Considerando que el estudio de viabilidad reúne las condiciones pertinentes para sostener la instrucción de un expediente de conexión de obras a iniciativa privada.

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para adoptar, en su caso, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el estudio de viabilidad de las obras configuradoras de la iniciativa como proyecto concesional del Real Ávila C.F., S.A.D. en torno al Estadio Municipal Adolfo Suárez.

2º.- Disponer que en función de la complejidad de las obras y del grado de definición de sus características incluidas en el mencionado estudio, resulta innecesaria la redacción de un anteproyecto previo a la licitación.

2º.- Exponer al público el mencionado estudio de viabilidad por término de un mes mediante anuncio en el B.O.P. y en el perfil de contratante.

3º.- Transcurrido el plazo mencionado sin que se produjeran alegaciones o reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado, disponiéndose lo trámites subsiguientes en orden a la promoción del pertinente expediente de licitación.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

E) Plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila año 2018. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.

Con el fin de dar a conocer la planificación de la contratación del Excmo. Ayuntamiento se referencian los contratos correspondientes al ejercicio en curso (anualidad presupuestaria 2018), vinculados a la entrada en vigor de la nueva ley y, por ende, con efectos a partir del 9 de marzo, incluyendo aquellos que sean susceptibles de licitación, cualquiera que fuera su modalidad.

Las singularidades del procedimiento de contratación deben ser dispuestas al tiempo de sustanciar la aprobación del expediente, más allá de definir su carácter abierto.

La relación que sigue constituye un análisis de la contratación programada para el presente ejercicio, con independencia de que la misma pueda ser modificada o implementada en función de los acuerdos que sobre ella se disponga en cada momento o mediando la incorporación de nuevas licitaciones que al día de la fecha no estén en principio recogidas o el desistimiento de las que eventual y finalmente no se considerasen, por lo que no ostenta carácter vinculante.

No se tienen en consideración los contratos adjudicados susceptibles de prórroga.

La denominación del contrato es definidora sustancial de su objeto sin perjuicio de la que finalmente incorpore el pliego siendo, por tanto, susceptible de modulaciones.

La fecha prevista para cada licitación queda condicionada a la tramitación necesaria y toma de decisiones pertinentes.

Este plan será objeto de anuncio de información previa en el D.O.U.E para los contratos susceptibles de ser considerados sometidos a regularización armonizada y en el perfil del contratante para

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/2018

todos ellos, siempre a partir de su aprobación por las Junta de Gobierno Local como órgano delegado de contratación.

AÑO 2018

CONTRATO	PROCDMTO	ESTADO	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA EDF. MUP. (EDUSI)	ABIERTO	PENDIENTE	800.000
SERVICIO DE ASITENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO	ABIERTO	PENDIENTE	335.885,39/PLURIANUAL
Serv. ESPECTACULOS MUSICALES FIESTAS Sta. Teresa	ABIERTO	LICITADO	100.000
Serv. TALLERES DE ANIMACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD	ABIERTO	LICITADO	14.600
Serv. LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RESIDUOS + Serv. RECOGIDA SELECTIVA ENVASES LIGEROS +VIALIDAD INVERNAL	ABIERTO	PENDIENTE	7.000.000
Sum. VEHÍCULO 4x4 TODO TERRENO	ABIERTO	PENDIENTE	13.000
Serv. SERVICIO TELEFONO 010	ABIERTO	LICITADO	54.676,60/AÑO
Explotación BAR POLIVALENTE SUR	ABIERTO	PENDIENTE	CANON POR DETERMINAR
Serv. ILUMINACIÓN ORNAMENTAL NAVIDADES	ABIERTO	LICITADO	75.000
Serv. MANT. JARDINES ZONA NORTE	ABIERTO	LICITADO	45.000
Serv. CONTROL ESTORNINOS	ABIERTO	PENDIENTE	48.000
Sum. ENERGIA ELECTRICA	ABIERTO	PENDIENTE	805.000
Serv. VISITAS GUIADAS TURÍSTICO-CULTURALES	ABIERTO	PENDIENTE	36.000
Sum. VESTUARIO POLICIA LOCAL	ABIERTO	PENDIENTE	25.000
Sum. CHALECOS ANTIBALA POLICIA LOCAL	ABIERTO	LICITADO	25.000
Serv. ACUERDOS JGL LECTURA FACIL	ABIERTO	PENDIENTE	18.285/AÑO
Serv. CONTROL PALOMA DOMÉSTICA	ABIERTO	PENDIENTE	31.000
Serv. AUXILIARES PALACIO SUPERUNDA	ABIERTO	PENDIENTE	49.893,40
Licencia CONTENEDORES DE ROPA	ABIERTO	PENDIENTE	30.000,00 (SIN GASTO)
Concesión EXPLOTACION PLAZA DE TOROS	ABIERTO	PENDIENTE	CANON POR DETERMINAR
Servicio DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LOS PLANES DE ACCIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE ÁVILA	ABIERTO	LICITADO	40.000
Suministro DE UNA AUTOBOMBA URBANA PESADA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	ABIERTO	PENDIENTE	217.195
Suministro DE UNA AUTOBOMBA URBANA LIGERA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	ABIERTO	PENDIENTE	196.625
Servicio REDACCIÓN DEL PROYECTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO ANEXO AL EDIFICIO DE LA PISCINA CUBIERTA DE LA ZONA SUR (CIUDAD DEPORTIVA)	ABIERTO	LICITADO	200.000
Servicio DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA INFANTIL EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	ABIERTO	LICITADO	70.000
Servicio DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "ÁVILA, CORRAL DE COMEDIAS" INFANTIL EN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	ABIERTO	LICITADO	55.000
Servicio ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN REALIZACIÓN DEL FESTIVAL VERANOS EN LA MURALLA 2018 Y 2019	ABIERTO	LICITADO	35.000,00
Servicio DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	ABIERTO	LICITADO	40.000/AÑO
Servicio DE COLABORACION EN DETERMINADAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DECLARÁNDOSE RESERVADO (D.A.4ª DE LA LCSP)	ABIERTO	LICITADO	60.000/AÑO
Servicio DE ASISTENCIA A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CSN**** DE AVILA, EDICIÓN 2018 Y 2019	ABIERTO	LICITADO	148.000/AÑO
Servicio DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	ABIERTO	LICITADO	1.814,40 (SIN GASTO)
PUBLICIDAD MEDIOS INSTITUCIONAL	ABIERTO	PENDIENTE	79.700
PUBLICIDAD MEDIOS DE TURISMO (TELEVISIÓN)	ABIERTO	PENDIENTE	18.000
PUBLICIDAD MEDIOS DE TURISMO (PRENSA ESCRITA)	ABIERTO	PENDIENTE	18.000
OBRAS DE SELLADO DEL VERTEDERO DE R.C.D. DE ALAMEDILLA DEL BERROCAL II FASE (AVILA)	ABIERTO	LICITADO	761.120,59
EJECUCIÓN DE UNA OBRA ESCULTORICA DE BRONCE DE TOMAS LUIS DE VICTORIA AL AIRE LIBRE CON MOTIVO DE LA OBRAS RENOVACIÓN DE LA PLAZA TENIENTE ARÉVALO	CONCURSO DE PROYECTOS Y NEGOCIADO	LICITADO	35.924,44
OBRAS RENOVACIÓN DE LA PLAZA TENIENTE ARÉVALO	ABIERTO	PENDIENTE	800.000
CONCESIÓN DE OBRAS CIUDAD DEPORTIVA (PROMOVIDO POR EL REAL ÁVILA)	ABIERTO	PENDIENTE	1.500.000 (SIN GASTO)
PINTURA DE COLEGIOS PÚBLICOS	ABIERTO	PENDIENTE	60.000/PLURIANUAL
OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE PISCINA CUBIERTA	ABIERTO	LICITADO	3.846.001,54/PLURIANUAL
OBRA SUSTITUCIÓN CESPED CAMPO DE FUTBOL COMPLEJO MSG	ABIERTO	PENDIENTE	175.000
RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EDAR	ABIERTO	PENDIENTE	150.000
TARJETAS SOCIALES DE ALIMENTOS	ABIERTO	LICITADO	21.000
Licencia VEHÍCULO TURÍSTICO - 9 PLAZAS	ABIERTO	PENDIENTE	CANON POR DETERMINAR
SERVICIO DE EMISIÓN DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR	ABIERTO	LICITADO	26.000
SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE MEJORA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE II)	ABIERTO	LICITADO	65.000/PLURIANUAL
OBRAS DE MEJORA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE II)	ABIERTO	PENDIENTE	1.500.000,00/PLURIANUAL
SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE REFUERZO DEL SUMINISTRO ELECTRICO AL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS.	ABIERTO	PENDIENTE	68.000
REFUERZO DEL SUMINISTRO ELECTRICO AL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS.	ABIERTO	PENDIENTE	2.000.000/PLURIANUAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 28/2018

OBRAS RENOVACION DE REDES	ABIERTO	PENDIENTE	150.000
OBRAS ILUMINACIÓN ORNAMENTAL ENCARNACIÓN Y ENTORNO	ABIERTO	PENDIENTE	130.000
OBRAS ILUMINACIÓN ORNAMENTAL ENTORNO CATEDRAL	ABIERTO	PENDIENTE	130.000
OBRAS ARREGLO CAMINOS	ABIERTO	LICITADO	69.300
OBRAS PARQUE INFANTIL PLAZA GRANADA	ABIERTO	PENDIENTE	60.000
SUMINISTRO VEHÍCULOS OBRAS	ABIERTO	PENDIENTE	22.500
OBRA DE CONSTRUCCIÓN NICHOS Y SEPULTURAS	ABIERTO	PENDIENTE	50.000
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	ABIERTO	PENDIENTE	35.000
SEÑALIZACIÓN VERTICAL	ABIERTO	PENDIENTE	15.000
SEÑALIZACIÓN SEGURIDAD PASOS DE PEATONES 0100 1320061020	ABIERTO	PENDIENTE	30.000
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL /PATRIMONIAL	ABIERTO	LICITADO	70.000
REHABILITACIÓN DE ACERA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO SIN USO C/ MOLINO DEL CARRIL	ABIERTO	PENDIENTE	60.230,20
ASISTENCIA TÉCNICA Y GESTIÓN ESTRATEGIA EDUSI	ABIERTO	PENDIENTE	335.885,39 (PLURIANUAL)
ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LA PUERTA DE LA MURALLA DE SAN VICENTE Y DEL ENTORNO VIAL CORRESPONDIENTE A LA ROTONDA DE LA PLAZA DE SAN VICENTE	ABIERTO	PENDIENTE	61.457,34

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito plan anual de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del año 2018.

F) Propuesta adjudicación contrato del concurso de proyectos con intervención de jurado para el concurso de ideas para la regeneración del mercado municipal de "la Plaza de Abastos" incluido la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de mayo del año 2018, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para proceder a contratar, mediante concurso de proyectos con intervención de jurado para el concurso de ideas para la regeneración del mercado municipal de "la Plaza de Abastos" incluido la redacción de proyectos (básico y de ejecución), proyecto ambiental y estudio de seguridad y salud, para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila, incluida la creación de espacios para usos empresariales (galería comercial) y su desarrollo por procedimiento negociado, con un tipo de licitación de 66.115,70 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 13.884,30 €, arrojando un total de 80.000 €.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 25 de julio del año en curso, así como los informes técnicos elaborados al efecto, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, se da cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades aplicables al presente expediente.

A continuación se da cuenta de los pronunciamientos del jurado en cada una de las sesiones celebradas, y que de forma resumida se sustentan en los siguientes acuerdos:

- Acta nº 1, de 12 de julio de 2018: declarar constituido el Jurado con la composición que refleja su propio texto, definición del régimen de trabajo y consideraciones previas para realización de análisis, apertura inicial de las propuestas con disposición de las excluidas y emplazamiento para la próxima sesión de trabajo.

1) Se excluye la propuesta nº13 "MERCADO INTERIOR" por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de CD).

2) Se excluye la propuesta Nº17 "APAMATE" por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Incluir en el sobre A documentación con identificación).

3) Se excluye la propuesta nº23 "MERCARI" por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de paneles).

- Acta nº 2, de 17 de julio de 2018: aprobar el acta de la sesión anterior análisis de propuestas de diseño presentadas bajo el lema con el cual concurren, baremación y propuesta de resolución en la forma que en su parte necesaria se transcribe:

“...La presente sesión ha tenido lugar durante las jornadas que van desde las 9,00 horas hasta las 14,30 h. del martes 3 de octubre de 2017, y desde las 9,00 h. hasta las 14,30 h. y desde las 16,30 h hasta las 18,30 h. del miércoles 4 de octubre de 2017

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Comisión aprobó, por unanimidad, el acta nº 1 de la sesión anterior que tuvo lugar el día 12 de julio de 2018, haciendo constar en el mismo que la constitución del jurado queda integrada con los miembros que figuran en el presente acta.

2.- ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.

2.1. OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONCURSO.

Conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el concurso de referencia facilitado a los miembros del Jurado, y según la cláusula primera, en relación también con la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas que figura como anexo II, el concurso tiene por objeto:

«Proyectar un edificio que contemple las determinaciones y consideraciones que a continuación se detallan, obtenidas de los distintos estudios y proyectos realizados por este ayuntamiento, teniendo en cuenta que el diseño del mismo obedecerá a las directrices aquí marcadas.

Se pretende realizar una intervención global en el antiguo edificio del Mercado de Abastos, que abarque todas las plantas, estudiando de nuevo los usos, flujos y comunicaciones que ayuden a la dinamización económica del entorno y por ende de la ciudad de Ávila.

La intervención que se proyecta realizar en el edificio actual se basa en un respeto absoluto de la retícula estructural de hormigón armado, así como de la singularidad de la cubierta, considerando que pudiera ser objeto de modificación como resultado del análisis tipológico del mercado original del Repullés, incorporando un diálogo entre la intervención y los condicionantes volumétricos, formales y de materiales preexistentes. Se pretende resaltar la potencia estructural del edificio desnudándola de los revestimientos que la ocultan. Considerando en todo momento el grado de protección del mismo.

La estrategia de actuación en el edificio pretende solventar las deficiencias detectadas, relacionadas de percepción espacial, habitabilidad, funcionalidad y de dotación de instalaciones y servicios.

Como se ha indicado, la estrategia de intervención en el edificio busca respetar sus características estructurales y volumétricas, considerando en todo momento el diálogo derivado del análisis previo y de los condicionantes existentes del mercado original. De este modo la actuación se basa en la redistribución del nuevo programa comercial y dotacional, ofrecer nuevos espacios bajo rasante para el almacenamiento y los cuartos de instalaciones y complementada con un local comercial para alimentación no perecedera.

La propuesta arquitectónica de actuación a considerar para la remodelación y Acondicionamiento del Mercado de Ávila ha de ser la de convertirlo en un Mercado moderno y funcional. Tres ideas básicas se han de tener en cuenta a la hora de acometer este Proyecto y dar así la respuesta óptima a sus futuros usuarios.

.- Unidad volumétrica del conjunto, así como carácter unitario del conjunto a través de la relación de los espacios interiores y su relación con el espacio exterior.

.- Racionalidad funcional y constructiva, dada su condición de edificio público.

.- Aprovechamiento racional y eficiente acorde con las dinámicas comerciales propias del este centro, dentro del contenedor que es el edificio, con la idoneidad de la nueva mezcla comercial en su diseño y organización.

Y ello, con una inversión económica acorde con las circunstancias actuales».

El objetivo de las actuaciones proyectadas consiste entonces en adaptar y modernizar el espacio que actualmente ocupa el Mercado de Abastos, de forma que pueda continuar prestando el servicio de equipamiento público que le corresponde, desde un prisma contemporáneo, acorde con las actuales necesidades y demandas (...) y desde el ayuntamiento de Ávila se apuesta por un mercado central que sea motor dinamizador de una economía en auge, como se puede ver en el resto de la geografía española. (Cláusula 5.1.1 Pliego de Prescripciones Técnicas).

A tales efectos, se fija entonces como objetivo apuntar un nuevo diseño del mercado con una propuesta comercial actual potenciando las fortalezas, y al mismo tiempo, solventar sus debilidades, en los siguientes términos (Cláusula 5.1.2 Pliego de Prescripciones Técnicas):

– Recuperación del valor de la arquitectura del edificio y su relación con el entorno urbano: La evolución del edificio tras las sucesivas intervenciones ha conducido a una situación muy alejada de la tipología original, todavía patente, en detrimento de su valiosa claridad funcional y presencia formal, que hace necesaria la regeneración de su entidad de referencia en el conjunto de la ciudad, mediante la

recuperación del valor de la arquitectura del edificio y su relación con el entorno urbano del barrio, la ciudad, los vecinos y los visitantes.

- La nueva formalización del edificio, además de la apertura de un espacio central de iluminación, admitiría la reducción de volúmenes añadidos en etapas de expansión del mercado, como el cerramiento y recrecidos de galerías.

- Permeabilidad horizontal y Accesibilidad aumentada: Procurar la mayor permeabilidad horizontal entre el edificio y su entorno, de manera que cualquiera que transite por cada uno de los cuatro lados del mercado perciba desde el exterior la naturaleza comercial del edificio y sea una invitación a entrar.

- Remodelación del equipamiento comercial actual, transformándolo en un nuevo equipamiento que ofrezca una mayor funcionalidad y ofreciendo nuevos servicios. Mantenga y refuerce la vinculación del mercado con la vida urbana, convirtiéndose en un referente de la actividad comercial del municipio de Ávila.

- Conservar e impulsar este formato comercial de proximidad, que permite la vertebración del pequeño comercio detallista.

Potencie el concepto tradicional de mercado como lugar de encuentro colectivo y eje vertebrador de la vida social de la localidad, adaptada a las exigencias actuales demandadas en establecimientos de estas características.

Permita dar protagonismo a la actividad comercial tradicional, sin dejar de lado las actividades comerciales que complementan la oferta comercial actual, ofreciendo una infraestructura logística.

- Nuevas instalaciones, adaptadas a las nuevas necesidades (Horario amplio, tamaño óptimo de puestos, climatización, zona de recogida de residuos...). Actualización del contenedor, incrementando las condiciones de confort interno.

- Eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.

- Diseñar mejoras operativas en la gestión y en el funcionamiento: captación de nueva clientela y economías de escala fruto de la gestión coordinada y conjunta.

- Optimización del espacio interior.

- Plan de Comunicación completo (Imagen del Mercado, actividades de dinamización, promociones, uso de los medios de comunicación, merchandising...).

- Redistribución e introducción de operadores, buscando agrupamientos espaciales más comerciales.

- Permitir el desarrollo e implementación de tipologías y modelos comerciales coherentes a las exigencias actuales en este tipo de actividad.

2.2. PROGRAMA DE NECESIDADES.

El programa de necesidades a tener en cuenta en las propuestas presentadas se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas (anexo II del pliego general), a cuyo efecto se requiere lo siguiente (Cláusula 6.2):

1. La sala de ventas es la razón de ser y el corazón del mercado para la comercialización de productos perecederos propios de Ávila.

Las salas de ventas se distribuirán entre las plantas sótano, planta baja (primera en construcción), y planta primera (segunda en construcción), siendo esta compatible con los usos actuales de esta planta, se configurará mediante la ubicación de puestos de venta que den cabida como mínimo a los servicios existentes en la actualidad, pudiendo aumentar los mismos a favor del nuevo modelo de mercado demandado.

A efectos, simplemente de configuración de espacios, se describe que los referidos espacios tendrán una superficie aproximada de venta al público por "puesto", de 12,00 m².

Se intentará incorporar un modelo de puestos de ventas basado en la versatilidad horaria comercial.

2. Los espacios abiertos para la comercialización temporal, complementarios al mercado permanente, para ferias, promociones, productos de temporada y actividades sociales y culturales relacionadas. Habilitar un espacio "escénico" para potenciarles actividades culturales, educativas y/o de dinamización que ambiente el Mercado y dote de "vida" a la plaza cubierta. Habilitar puestos efímeros (no permanentes) para la promoción del producto local, en especial los de temporadas, tradicionales derivados de las fiestas, etc...
3. Los espacios de degustación de la gastronomía característica, concebidos como continuación de la cadena de comercialización de los productos.

Centro especializado en comercio alimentario de CALIDAD (artesanos de los alimentos y fomento del producto local), adaptado a las necesidades del consumidor actual, con un importante componente de gastronomía de Mercado complementaria a la oferta de Restaurantes de mesa y mantel existentes en su entorno urbano, y que aprovecha el elevado flujo de visitantes y trabajadores del Centro Histórico.

4. Espacio para los servicios públicos, necesarios para actividad de mercado y su entorno. Espacios suficientes que alberguen las dotaciones comunes del mercado para su correcto funcionamiento, con una dimensión acordes a la superficie de venta al público, valorando la posibilidad de ser ubicadas en el propio puesto, cumpliendo la normativa a efectos de salubridad correspondiente (basuras, cámaras, almacenes, etc..).
5. Espacios administrativos, será objeto de rehabilitación y redistribución la planta primera, donde se alberga en la actualidad los usos administrativos, debiendo seguir compatibilizando el mismo con el comercial. Dando cabida e integrando en la medida de lo posible, el uso de servicio social existente en la actualidad en la planta baja del mercado.
6. Se deberá potenciar la entrada de luz natural al edificio, mediante la creación de lucernarios, readaptando de espacios y distribuyendo las plantas conforme a estas premisas.
7. Creación de una imagen integral y rotulismo común, así como desarrollar un Plan de comunicación anual con actividades de promoción y fidelización.
8. Redimensionar la superficie comercial del mercado considerando las siguientes superficies de actuación, siendo estas, así como los usos, de carácter orientativo.

2.3. PROPUESTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS OBJETO DE ANÁLISIS.

Conforme consta en el acta de la sesión anterior, una vez realizada la apertura de los sobres y paquetes que contienen las propuestas de diseño presentadas resultan las que se relacionan a continuación atendiendo al número de orden de las propuestas y el lema con el cual concurren:

1)	TRES VIDAS.
2)	QUEDAMOS ALLI.
3)	LA HUELLA DE LA AUSENCIA.
4)	ABIERTO AL CIELO.
5)	PASEOS.
6)	108147128.
7)	ESCULPIR EL TIEMPO.
8)	MAA. MERCADO DE ABASTOS DE ÁVILA.
9)	LANTERNA MAGICA.
10)	SACAR A LUZ.
11)	PALIMPSESTO.
12)	LA PLAZA.
13)	MERCADO INTERIOR.
14)	CALLE DE ABASTOS.
15)	LUZ Y ENCUENTRO.
16)	ICEBERG.
17)	APAMATE.
18)	NO HAY AMOR MAS SINCERO, QUE EL AMOR A LA COMIDA.
19)	MERCADO VERSUS PLAZA.
20)	TANTO MONTA.
21)	LOGGIA.
22)	FESTINA LENTE.
23)	MERCARI.

Sobre dichas propuestas, se hace constar que comprobada la documentación objeto de análisis por el Jurado en su reunión del 12 de julio de 2018 resultaron excluidas las siguientes propuestas:

- Propuesta nº13 "MERCADO INTERIOR", por incumplimiento de la cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de CD).

- Propuesta Nº17 "APAMATE", por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Incluir en el sobre A documentación con identificación).

- Propuesta nº23 "MERCARI", por incumplimiento del a cláusula Undécima del Pliego de Clausulas administrativas y Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas. (Ausencia de paneles).

2.4. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la clausula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas, el Jurado examinará las propuestas presentadas y adoptará su pronunciamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

«La valoración de las propuestas se centrará en su calidad arquitectónica global, estudiada desde la complejidad específica del concurso: interés espacial y urbano, cumplimiento del programa de necesidades, eficacia de usos, integridad y coherencia constructivas, puesta en valor de la edificación existente y estrategias de actuación sobre el patrimonio. Se valorará específicamente, los siguientes parámetros:

PARÁMETRO	PUNTUACIÓN
La adecuación de la propuesta al entorno patrimonial y paisaje urbano en el que se ubica, a la escala de la intervención y a las exigencias del programa funcional. Estrategia urbana de revitalización basado en un estudio DAFO.	Hasta 30 puntos
La calidad arquitectónica y urbanística de la propuesta (expresión formal, comprensión de los valores culturales, presencia y representatividad de la intervención) y el carácter contemporáneo de la misma, respetando los valores patrimoniales del edificio y su entorno. Carácter innovador de la propuesta e integración tecnológica, cumpliendo con la normativa en vigor.	Hasta 30 puntos
La viabilidad técnica, urbanística, económica y constructiva de la propuesta. Viabilidad constructiva y de montaje. Adecuación al presupuesto objetivo.	Hasta 10 puntos
Los criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social.	Hasta 5 puntos
Criterios de mantenimiento y de eficiencia energética	Hasta 5 puntos
Solución y viabilidad para el correcto alcance de la accesibilidad universal.	Hasta 10 puntos
Medidas que incentiven la ejecución de una edificio de energía casi nula nZEB.	Hasta 5 puntos
Viabilidad real de la ejecución de la obra planteada por fases, garantizando el servicio público en todos los momentos.	Hasta 15 puntos
Se valorará que la propuesta sea de carácter innovador y diferenciador del proyecto respecto a otros mercados de abasto.	Hasta 5 puntos

TOTAL Hasta 115 puntos

La puntuación total que se otorga a cada una de las propuestas presentadas será el resultado de la puesta en común y de exposición de cada uno de los miembros del jurado según el criterio de cada uno de ellos.

Sobre las propuestas que merecedoras de una mayor puntuación, a las que podrán añadirse otras que proponga algún miembro del jurado por alguna característica destacable, el jurado, de forma conjunta, realizará un segundo examen pormenorizado con atención también al cumplimiento del programa de necesidades exigible por el pliego de condiciones, otorgando la puntuación final que haya logrado cada una de las propuestas analizadas.

Finalmente, el Jurado propondrá la adjudicación del concurso, en caso de no declararlo desierto, a la idea o propuesta que mayor puntuación haya obtenido con indicación de la valoración obtenida por todas y cada una de las analizadas.

2.5. BAREMACIÓN DE PROPUESTAS.

A la vista de las propuestas presentadas y atendiendo a los criterios de valoración reseñados anteriormente, el jurado procedió a su baremación. A tal efecto, se realizó una comprobación conjunta por parte de todos los miembros del jurado de cumplimiento básico del programa de necesidades que debía recogerse en cada una de las propuestas, así como de las características de las mismas, ordenándolas atendiendo a su calidad arquitectónica global.

Seguidamente, cada miembro del jurado hizo una valoración individual de las propuestas, y a ésta siguió un análisis motivado y comparativo de todas ellas con especial detenimiento en las seleccionadas en los primeros puestos.

Como resultado del enjuiciamiento realizado y del debate producido entre los miembros del jurado, y teniendo en cuenta que será el proyecto definitivo que se redacte donde se cumplan y concreten los fines perseguidos de acuerdo con las necesidades previstas por el Ayuntamiento y la normativa sectorial aplicable, quien podrá introducir las modificaciones pertinentes tendentes a mejorar dicho proyecto, la puntuación final de las propuestas arroja el siguiente resultado:

Orden de Puntuación	Número de Propuesta	REFORMA MERCADO DE ABASTOS	PUNTUACIÓN
		LEMA DE PROPUESTA	
1	21	LOGGIA	70
2	11	PALIMPSESTO	63
3	7	ESCULPIR EL TIEMPO	60
4	1	TRES VIDAS	58
5	14	CALLE DE ABASTOS	47
6	10	SACAR A LUZ	41
7	9	LANTERNA MAGICA	37
8	15	LUZ Y ENCUENTRO	37
9	16	ICEBERG	36
10	2	QUEDAMOS ALLÍ	35
11	8	MAA. MERCADO DE ABASTOS DE ÁVILA	35
12	6	108147128	33
13	20	TANTO MONTA	33
14	4	ABIERTO AL CIELO	32
15	18	NO HAY AMOR MAS SINCERO...	32
16	21	FESTINA LENTE	31
17	12	LA PLAZA	29
18	19	MERCADO VERSUS PLAZA	24
19	5	PASEOS	23
20	3	LA HUELLA DE LA AUSENCIA	20
21	13	MERCADO INTERIOR	EXCLUIDA
22	17	APAMATE	EXCLUIDA
23	23	MERCARI	EXCLUIDA

2.6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Concluido el proceso de análisis y valoración de las propuestas presentadas conforme el cuadro de puntuación reseñado anteriormente, y desechando la posibilidad de declarar desierto el concurso, el Jurado propone la adjudicación de los siguientes premios que se que será elevada a la Mesa de Contratación.

1) **PRIMER PREMIO**, a la propuesta presentada bajo el lema "LOGGIA con adjudicación del contrato de redacción de proyecto. Dicha propuesta destaca por su adecuada integración urbana mediante un deambulatorio perimetral abierto al entorno urbano y la buena organización funcional dentro de un continente que en gran medida respeta la arquitectura preexistente.

2) **SEGUNDO PREMIO**, a la propuesta presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000€). Se valora la recuperación del mercado decimonónico, si bien la incorporación de ciertos elementos en la cubierta desvirtúa esta imagen, teniendo también una acertada disposición del programa.

3) **TERCER PREMIO**, a la propuesta presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000€). Igual que se produce en la propuesta anterior ganadora del segundo premio, aquí también se valora la recuperación del mercado decimonónico.

4) **MENCIÓN ESPECIAL**, a la propuesta presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica.

El jurado considera esta propuesta como la mejor idea de proyecto, pero se considera inviable teniendo en cuenta la protección del edificio, a pesar de determinar que se trata de un proyecto con un alto potencial. Dicha propuesta ha sido especialmente valorada por su calidad arquitectónica y adecuación urbana. Se trata de una propuesta, a juicio del jurado, con un enorme potencial en un ulterior desarrollo. No obstante, la falta de adecuación o atención a las prescripciones del pliego del concurso ha supuesto finalmente su anegación en

concesión de una **MENCIÓN HONOR** del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica,

Quinto: Elevar la presente propuesta, junto con la documentación objeto de valoración, a la Mesa de Contratación conforme dispone el correspondiente pliego que rige el procedimiento de contratación.

Realizado pues el pronunciamiento del jurado sobre las obras seleccionadas, conforme a los criterios establecidos la puntuación final.

POR TODO LO EXPUESTO, EL JURADO, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Proponer la concesión del **PRIMER PREMIO** del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "LOGGIA", y adjudicar a la misma el contrato de servicio de creación artística para la ejecución del correspondiente proyecto según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el concurso.

Segundo: Proponer la concesión del **SEGUNDO PREMIO** del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000€).

Tercero: Proponer la concesión del **TERCER PREMIO** del "Concurso de proyecto para la reforma del mercado municipal de abastos de Ávila" a la propuesta presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000€).

Cuarto: Proponer la y cuyo resultado final es el que figura en el acta nº 2 en sesión celebrada el 17 de julio del presente año, a continuación, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del pliego de condiciones, por la secretaria de la Mesa se procede a la apertura del sobre, carpeta o paquete B: "Identidad del concursante, documentación administrativa y precio", correspondiente a la ofertas presentadas con el siguiente resultado:

LEMA DE PROPUESTA	Autor/es
LOGGIA	U.T.E. Alba Balmaseda Domínguez - Ariadna Barrio Garrudo
PALIMPSESTO	DAD ARQUITECTURA S.L.
ESCULPIR EL TIEMPO	Carlos González Duque
TRES VIDAS	TALLER BÁSICO DE ARQUITECTURA S.L.P
CALLE DE ABASTOS	Irene Campo Sáez
SACAR A LUZ	Pablo Alonso Pérez y Miriam Otero García
LANTERNA MAGICA	M. Luis Bravo Sánchez, Carlos Solé Bravo, Carlos Jiménez Pose, Franciso Javier Solé Vidal
LUZ Y ENCUENTRO	Álvaro Luna Huerta

ICEBERG	LAR Edificación Urbanismo y Medio Ambiente
QUEDAMOS ALLÍ	Juan Miguel Ochotorena Elicequi
MAA. MERCADO DE ABASTOS DE ÁVILA	Ángel Barreno Gutiérrez y Carlos Bauzá Cortés
108147128	COANDA PASSIVHAUS S. Coop.
TANTO MONTA	Ana I. Jiménez Jiménez, María de la O García García y Marina Jiménez Jiménez
ABIERTO AL CIELO	Bernardo García Morales y Hernán Lleida Ruiz
NO HAY AMOR MAS SINCERO...	ROBELIO ARQUITECTOS
FESTINA LENTE	Rocío Romo Torres
LA PLAZA	SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO S.L.P.
MERCADO VERSUS PLAZA	Francisco Somoza Rodríguez-Escudero
PASEOS	Luis de Fontcuberta Rueda
LA HUELLA DE LA AUSENCIA	MADE V ARQUITECTOS S.L.P.
MERCADO INTERIOR	EXCLUIDA
APAMATE	EXCLUIDA
MERCARI	EXCLUIDA

Comprobada la documentación aportada, se hace constar que la misma se califica favorablemente, sin que se aprecien causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias, declarando la admisión definitiva de la propuesta del licitador propuesto.

En consecuencia, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente acta al órgano competente para disponer, si procede, resolución disponiendo la adjudicación a favor de la **U.T.E. Alba Balmaseda Domínguez - Ariadna Barrio Garrudo**, presentado bajo el **Lema "LOGGIA"** del **CONCURSO DE IDEAS PARA LA REGENERACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE "LA PLAZA DE ABASTOS" INCLUIDO LA REDACCION DE PROYECTOS (BÁSICO Y DE EJECUCIÓN), PROYECTO AMBIENTAL Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REFORMA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE ÁVILA, INCLUIDA LA CREACIÓN DE ESPACIOS PARA USOS EMPRESARIALES (GALERÍA COMERCIAL) Y SU DESARROLLO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**, en el precio de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70 €)**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**13.884,30 €**) arrojando un total de **80.000 euros**.

Igualmente conforme a la propuesta del Jurado eleva propuesta junto con la presente acta al órgano competente para disponer, si procede, resolución disponiendo:

1º.- Otorgar el SEGUNDO PREMIO, a la propuesta suscrita por la Entidad DAD ARQUITECTURA S.L., presentada bajo el lema "PALIMPSESTO", dotado con dos mil euros (2.000€).

2º.- Otorgar el TERCER PREMIO, a la propuesta suscrita por don Carlos González Duque, presentada bajo el lema "ESCULPIR EL TIEMPO", dotado con mil euros (1.000€).

3º.- Otorgar MENCIÓN ESPECIAL, a la propuesta suscrita por la Entidad TALLER BÁSICO DE ARQUITECTURA S.L.P. presentada bajo el lema "TRES VÍDAS", sin contraprestación económica.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación por parte de la Junta de Gobierno Local requiriendo al candidato elegido la documentación en los términos que determina la cláusula 14ª del pliego de condiciones e iniciándose a partir de ese momento y por término de 10 días el correspondiente **proceso de negociación por los técnicos municipales sobre los detalles de realización del proyecto, y aquellos detalles singulares que se consideren pertinentes para su constancia en el pertinente contrato.**"

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a U.T.E. ALBA BALMASEDA DOMÍNGUEZ - ARIADNA BARRIO GARRUDO, PRESENTADO BAJO EL LEMA "LOGGIA", la documentación en los términos que determina la cláusula 14ª del pliego de condiciones e iniciándose a partir de ese momento y por término de 10 días el correspondiente **proceso de negociación por los técnicos municipales sobre los detalles de**

realización del proyecto, y aquellos detalles singulares que se consideren pertinentes para su constancia en el pertinente contrato.

La señora Martín San Román lamenta que se haya hecho por todos mal las cosas en el sentido de que se ha convocado un concurso para elegir la mejor idea que posteriormente solamente obtiene una mención honorífica.

La señora Carrasco Peinado refiere que fue decisión del jurado votaba por mayoría.

G) Declaración desierto de procedimiento para contratar la prestación del servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "programa de tarjetas sociales de alimentos". Fue dada cuenta que concluido el expediente sustanciado en orden a contratar la prestación servicio municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila "programa de tarjetas sociales de alimentos", cuya aprobación fue dispuesta por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2018, y ultimado el plazo de presentación de ofertas, no ha concurrido ningún licitador.

Por ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, declarar desierto dicho procedimiento.

La señora Rodríguez Calleja anuncia que se efectuarán las consultas pertinentes para analizar lo sucedido intentando volver a convocar el procedimiento en el mes de agosto.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de julio del corriente, el 89,4% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 85,5%, de Serones el 88,5% y Fuentes Claras 100%.

B) Autorización instalación de dos castillos hinchables en relación al evento AVILA SE MUEVE. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales, Igualdad de Oportunidades y Seguridad de fecha 20 de julio del corriente cuyo tenor es el siguiente:

"PROPUESTA TENENCIA DE ALCALDÍA SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SEGURIDAD

Vista la solicitud presentada por HUNOAMA EVENTOS, S.L., para la instalación de dos castillos hinchables en relación al evento AVILA SE MUEVE que tendrá lugar los días 26 de julio al 5 de agosto de 2018 en la Plaza Adolfo Suárez.

Considerando que por Doña Paloma Rodríguez del Monte se ha presentado la siguiente documentación:

- D.N.I. o C.I.F. del titular
- Comunicación apertura Centro de trabajo
- Certificado instalación eléctrica.
- Seguro de responsabilidad civil
- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E.
- Certificado de extintores.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que adopte en su caso, el siguiente acuerdo:

Autorizar la instalación de la atracción interesada, con los condicionantes que a continuación se relacionan y previa presentación de la documentación que así mismo se establece:

- **Justificante del pago de las tasas y fianza correspondiente.**
- **Certificado emitido por técnico competente del buen funcionamiento de las atracciones mecánicas y/o de su correcta instalación para las no mecánicas según modelo anexo.**

Así mismo cada una de las instalaciones deben cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Cada una de las atracciones o puestos deberá dotarse de su propia fuente de energía eléctrica.

- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.
- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.

La instalación de la caseta o atracción estará sometida a cualquier cambio de ubicación que fuera necesario por motivos de seguridad ciudadana o que la autoridad estimase conveniente en función de las circunstancias y acontecimientos.

ANEXO

Don _____, con DNI _____ Ingeniero Técnico Industrial Colegiado nº _____

CERTIFICO: Que habiendo examinado la atracción " _____ ", propiedad de don _____, instalada provisionalmente en _____ y para dar cumplimiento al Art. 48, Apdo. 2 del vigente R.G.P.E.P.A.R., ha podido constatar los siguientes puntos:

1.- El mencionado _____, posee todos los elementos necesarios para ser instalado correctamente. Los dispositivos mecánicos y estructuras del mismo, reúnen las suficientes condiciones de seguridad y poseen la necesaria **ESTABILIDAD ESTRUCTURAL**, comodidad e higiene para su uso por el público, así como de solidez según el Artículo 15 de la Ley 17/1977 de 4 de julio, por lo cual no supone riesgo para la seguridad de las personas.

2.- El anclaje al terreno se realiza mediante mosquetones de tipo escalada que unen todas las anillas de unión de los tirafondos, con las argollas de anclaje del _____ y que aseguran la sujeción del _____ en el emplazamiento especificado.

3.- Las lonas de peso aproximado 620 gr/m² (DIN 53352), son de variados colores y tela pretensada de poliéster, con acabado barnizado y recubrimiento externo de cloruro de polivinilo. **Estas lonas tienen una clasificación contra el fuego tipo M2 (difícilmente inflamables, normativa UNE-23 721-81)**, con tratamiento especial antirayos U.V., antihongos y contra nieblas salinas, que las hace impermeables y que admite sobrecargas de viento de hasta 80 Km/h y de nieve hasta 30 Kg/m².

4.- La supervisión del montaje del _____ se ha realizado conforme a la **NORMA UNE-EN 14960:2014** relativa a "Equipos de Juego _____". Requisitos de Seguridad y Métodos de Ensayo".

Por lo expuesto, tanto el _____ citado como su montaje en la plaza, reúnen las necesarias medidas de seguridad para su uso público. Será preceptivo, por parte del propietario y/o usuario del _____, vigilar las instalaciones durante su utilización y la fijación al firme.

Y para que conste a instancia del interesado, expido el presente Certificado en _____, a _____ de 2018

FDO,"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

C) Autorizaciones de hogueras.

a) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"ASUNTO : REALIZACIÓN DE UNA "PAELLADA POPULAR" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LOS BARRIOS DE VICOLOZANO-BRIEVA

ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS "BARRIO 13" VICOLOZANO-BRIEVA

SOLICITANTE : JOSÉ R. AHIJADO

SITUACIÓN EVENTO : PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE BRIEVA

FECHA EVENTO : 29/07/18 14:00 H

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada ante este Ayuntamiento con fecha de entrada en Registro General 29/06/18, descritos los medios y el procedimiento a emplear en la elaboración de esta comida y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo del evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

- La paella ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Este informe no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

b) Fue dada cuenta del informe evacuado por la Técnico de Prevención de Incendios con el siguiente tenor:

"ASUNTO : REALIZACIÓN DE UNA PARRILLADA EN NARRILLOS DE SAN LEONARDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES Y EL VERANO CULTURAL DEL BARRIO ANEXIONADO

ENTIDAD : ASOCIACIÓN DE VECINOS "SAN LEONARDO"

SOLICITANTE : ÁNGEL JULIÁN GALÁN HERNÁNDEZ

SITUACIÓN EVENTO : PLAZA DE LA IGLESIA. NARRILLOS DE SAN LEONARDO

FECHA EVENTO : 03/08/18 Y 11/08/18 18:00 H

INFORME:

Una vez examinada la solicitud presentada con fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento de Ávila 02/07/18, por consideración a autorizaciones concedidas en años anteriores, descritos los medios y el procedimiento a emplear en su elaboración y tomando las necesarias precauciones para el desarrollo de este evento, este Servicio **NO ENCUENTRA INCONVENIENTE** en acceder a lo solicitado.

Las **medidas de seguridad** que el interesado ha de adoptar serán:

- No quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.
- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a cinco metros de diámetro.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté completamente apagado.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estimen necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

Este informe no exime de culpas si se observa alguna irresponsabilidad.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el meritado informe, elevándolo a acuerdo.

D) Autorización reproducción imágenes de las obras artísticas del Museo de Caprotti.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por Don José Luis Sánchez Relova interesando autorización para hacer uso de los derechos de imagen de las obras artísticas del Museo Caprotti de Ávila para llevar a cabo los siguientes proyectos en curso:

-Elaboración de una guía que versará sobre este museo, con el objetivo de ser una valiosa ayuda al turista que visita la ciudad en cuanto a las obras que en éste se exponen resaltando su interés folclórico y cultural, etc.

-Edición de un libro más completo orientado a aquellos que tengan un interés más profundo de la obra de este pintor contenida en ese museo de pintura.

-Las versiones ebook de las anteriormente referidas obras.

-Sus actualizaciones y revisiones en posteriores *reediciones*.

-Con la publicidad y difusión de la obra de Caprotti en cualquier medio o campo que beneficie la promoción de la obra de Caprotti.

Con los consiguientes agradecimientos a la colaboración del Ayuntamiento de Ávila y con la convicción de que sin duda obtendrá una interesante difusión y puesta en conocimiento público del citado museo y de la obra de pintor, tanto por la visualización de la obra en negocios turísticos de la calle, librerías, venta on-line por internet, etc., como por ayudar a que sea expandida por todas las vías posibles la inestimable obra de este valioso artista que, por única, será de gran beneficio para esta ciudad.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad otorgar dicha autorización si bien deberá con antelación indicar las obras a reproducir y condicionado a que se indique en todo momento la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

E) Autorización evento deportivo I Fiesta del Running Ciudad de Ávila.- Por el concejal delegado de deportes, se dio cuenta de la petición cursada en el Club Deportivo Ávila Runners interesando la colaboración en la celebración de la I Fiesta del Running Ciudad de Ávila que se desarrollará el próximo 12 de agosto desde las 10:30 horas a las 12:30 horas en los alrededores del parque de San Antonio con un máximo de 300 atletas adultos y 200 infantiles, interesando una serie de medios con el fin de poder organizar adecuadamente el evento y contando con informe favorable de la policía local.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de este evento y la colaboración en el sentido interesado por el club deportivo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Recuerda que en el seno de la Comisión Informativa Extraordinaria de Deportes, donde se abordó el otorgamiento de subvenciones, surgió un debate sobre cuál era el régimen normativo aplicable a las subvenciones de los equipos de máxima categoría, si las bases aprobadas en su momento o la ordenanza general de subvenciones.

El Oficial Mayor afirma que se ha tramitado con cargo a las bases aprobadas en su momento por el Pleno Corporativo.

El señor Cerrajero Sánchez señala que, a la vista de esta consideración y dado que los presupuestos en vigor se abrieron en el mes de abril, cabe preguntarse por qué se afirmó por el Presidente del Consejo Deportes que el retraso en la tramitación obedecía a la entrada en vigor de la ordenanza

general de subvenciones y que por ese motivo la convocatoria se había publicado en el mes de junio, por lo que entiende que debe de producirse la pertinente explicación a los clubs una vez que queda claro que el régimen aplicable son las bases aprobadas con antelación.

- Recuerda que solicitó en la Comisión de Servicios Sociales y también en la Junta de Gobierno Local que se hiciera llegar el estudio de ruido en relación con los eventos de la calle San Segundo, habiéndosele cursado una información que integra simplemente una portada, por la que solicita que se le dé traslado del contenido completo y, en la medida en que es un estudio realizado en agosto del pasado año, se informe sobre su eventual caducidad y se aporte la supervisión de los técnicos municipales.

- Pregunta quién es el responsable de controlar la seguridad dentro del recinto de la plaza de toros, relatando que recientemente se celebró el evento del Gran Prix, un acto municipal, respecto al cual se han publicado imágenes en la que aparecen personas con litronas en la mano, lo que entiende que es una imagen lamentable dentro de una instalación municipal que contradice las políticas de prevención en el consumo de alcohol y que esta afirmación debe de entenderse como crítica constructiva con el fin de poner remedio aun cuando pudiera resultar complejo.

La señora Rodríguez Calleja afirma que efectivamente es complicado arbitrar una solución, que las políticas de prevención deben de producirse con antelación o posteriormente a las fiestas pero no durante las mismas, en la medida en que, a juicio de los expertos, la imposición de medidas coercitivas pueden ser contraproducentes y que en tal sentido se seguirá insistiendo en la puesta en valor de este tipo de acciones.

B) Por el sr. López Casillas se formularon los siguientes:

En primera instancia se da cuenta de los aportados por escrito y tras la anterior sesión de la pasada Junta de Gobierno Local, donde por razones de tiempo y agenda no pudieron formularse.

- Ruega que se abra un debate en el seno de la comisión que corresponda para conocer y tratar de establecer unos criterios políticos en los procesos de contratación de acuerdo a la nueva Ley de Contratos ante la diferencia de pareceres técnicos.

- Ruega se aclaren los términos de la subvención a la FAVA, tras la aseveración del Alcalde en los medios de comunicación de que esa subvención se había incrementado al doble en este año.

El señor Alcalde responde que él no ha hecho ninguna declaración comparativa de cuantías y que simplemente refirió lo que incorpora la consignación en presupuestos y el convenio firmado.

- Ruega se analice donde corresponda, y en concreto en el parque de San Antonio, los espacios de instalación de los castillos hinchables, ya que en esta semana el castillo hinchable instalado ocupaba por completo el espacio de un paseo impidiendo el paso a los viandantes, por lo que entiende que se debe ser especialmente diligente a la hora de velar porque su instalación sea la adecuada.

- Ruega que se lleve a una próxima comisión el informe de fiscalización del Consejo de Cuentas respecto al ejercicio 2015 con entrega de una copia a los grupos municipales.

- Pregunta si los jardines situados frente al palacio de congresos Lienzo Norte son públicos, afirmando el señor Oficial Mayor que así es.

En este sentido, plantea si consta autorización para la celebración de eventos privados que se están promoviendo desde el restaurante de dicho Palacio.

La señora Rodríguez Calleja afirma que no existe solicitud de autorización alguna, que en este sentido se le ha trasladado al titular del restaurante y que se hará además por escrito.

El señor López Casillas entiende que la medida de requerimiento es oportuna y que también puede considerarse si procede la pertinente sanción.

- Recuerda que han venido poniendo de manifiesto la problemática sobre el régimen de ordenanzas del centro de la mística con contratos sucesivos que concluyen y que al parecer ahora se ha cubierto también a través de otro programa de contratación de personas y promoción del empleo, preguntando si se les ha facilitado el pertinente vestuario y formación.

- Ruega que se produzca el pertinente debate y reflexión para escuchar a todas las partes concernidas en orden a buscar criterios y fórmulas para autorización de actividades en la vía pública vinculadas o no a terrazas que hagan compatible el derecho al descanso de los vecinos y el derecho a la explotación de la actividad mercantil, eludiendo la amenaza de pronunciamientos judiciales por todos conocidos en los que se condena a los Ayuntamientos por no garantizar el primero.

C) Por la sra. Martín San Román se formuló el siguiente:

- Afirmando que en ocasiones se da cumplimiento escrupuloso a la normativa y en otras no, pregunta por qué no se le ha dado traslado de la información que, según el resumen del registro de entrada, se ha aportado vinculada a la licencia de la calle Canteros, objeto una Comisión Especial, y porqué no se ha convocado una nueva sesión de la misma.

Recuerda que en su momento se puso como excusa que no se habían aportado las preguntas por parte del grupo municipal de Izquierda Unida, cuando es evidente que si se habían producido con fecha 4 de julio.

El señor Palencia Rubio aclara que en ningún momento comprometió una fecha específica para la celebración esa Comisión y que fue advertido en el seno de la comisión por el técnico que ejercía de secretario que las preguntas serían contestadas por los técnicos a medida que se fuera produciendo su incorporación tras el pertinente régimen de vacaciones y que ello derivaría en la celebración de la siguiente sesión el mes de septiembre.

La señora Martín San Román señala que esto no es cierto, que se habló de fechas condicionadas a la presentación de preguntas por Izquierda Unida, que sí se habían formulado a pesar de la afirmación del señor Palencia Rubio de que no habían sido presentadas.

El señor Palencia Rubio insiste en que no se concretaron fechas porque entre otras cosas desconoce el régimen de vacaciones de los empleados, de la misma manera que tampoco conoce qué información adicional puede haberse aportado por registro de entrada y que en ese sentido, con causa las vacaciones de los técnicos, se esgrimió la posibilidad de celebrar nueva sesión cuando se recuperase el régimen ordinario de comisiones a la vuelta del verano, y en este sentido solicitará que por parte del técnico se clarifique este extremo para evitar que se impute una mentira.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Indica que las peticiones de autorizaciones para la celebración de hogueras o similares vienen actualmente firmadas por la técnica de prevención de incendios, lo que habitualmente lo hacía el jefe del servicio, por lo que entiende que será una de esas funciones que se han desconcentrado en diferentes técnicos.

Indica que, aunque está pendiente el informe que solicitó de la reincorporación del Secretario General de sus vacaciones, también se ha interesado sobre la cuantía abonada al ingeniero que desempeña actualmente funciones de coordinación y los criterios de su cálculo.

El señor Alcalde afirma que aún no se decidió nada al respecto.

- Recuerda que aún no se le han enviado los resultados de la inspección técnica de edificios de aquellos inmuebles municipales que hubieran sido sometidos a dicha inspección, señalando el señor Palencia Rubio que se interesará al respecto.

- Ruega que se adopten las medidas oportunas para garantizar la debida coordinación de los miembros del equipo de gobierno a la hora de efectuar convocatorias que muchas ocasiones resultan coincidentes, imposibilitando a los grupos asistir simultáneamente a ambas como recientemente ha ocurrido con la convocatoria del Consejo de Administración de la sociedad del Lienzo Norte y una Comisión extraordinaria de Presidencia para tratar un asunto importante como el conflicto en protección civil.

Añade que, por tal motivo, no pudo asistir a la sesión del Consejo de Administración reseñado, donde al parecer se acordó la prórroga de la explotación del restaurante bar del edificio, preguntando si se evacuado un informe al respecto.

El señor Alcalde afirma que efectivamente se ha prorrogado por tres años y que se hicieron las consultas oportunas sobre la legalidad de la decisión.

La señora Vázquez Sánchez plantea que no es una cuestión de legalidad sino de si se han tomado en cuenta las eventuales deficiencias en la gestión y las quejas para realizar un análisis sobre la procedencia la prórroga.

El señor Alcalde afirma que, como en todo proceso y negociación, se hace un esfuerzo por mejorar y que en tal sentido se ha intentado encauzar la decisión.

E) Por el sr. Serrano López se formuló el siguiente:

- Pregunta si la decisión de prorrogar el contrato del Consejo de Administración reseñado por la señora Vázquez debe ser aprobada o avalada por la Junta de Accionistas.

El señor Palencia Rubio responde que no, puesto que cada órgano tiene sus competencias sin que exista jerarquía.

- Agradece la pronta respuesta a su solicitud de intervención en el parque de perros de la zona norte por la presencia masiva de maleza.

- Ruega que se convoque con carácter urgente una junta de portavoces con el fin de clarificar los turnos de intervenciones que pueden producirse a raíz de la presentación de propuestas de resolución para la sesión extraordinaria del debate sobre el estado de la ciudad, ya que el Reglamento Orgánico no señala nada al respecto, añadiendo adicionalmente, en relación con la junta convocada el martes pasado donde se analizó la redacción actual del precepto que fija turnos de intervención de mayor a menor, que no ha encontrado en sus notas que la alteración del régimen habitual, esto es de menor a mayor, se hubiera modificado en el debate y análisis por los grupos del texto inicial.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y veinticuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 26 de julio de 2018

El Oficial Mayor,

vº Bº

El Alcalde,